



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

PROGRAMA ACADÉMICO DE DERECHO

TESIS

**“EL CUMPLIMIENTO DE LA REALIZACIÓN DE LAS AUDIENCIAS EN LAS
HORAS ESTABLECIDAS CONFORME AL ARTÍCULO 203 DEL CÓDIGO
PROCESAL CIVIL EN IQUITOS, 2023”**

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

**Autores: BACH. CHUMPITAZ SANTILLÁN, SANDRA DEL ROCÍO.
BACH. GARCÍA ACHO, GLADYS**

Asesor (es): MAG. SUAREZ EGOAVIL, ELDA MILAGROS.

Iquitos Perú

2023

ACTA DE SUSTENTACION



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

Con Resolución Decanal N° 500 del 16 de octubre de 2023, la FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS DE LA UNIVERSIDAD CIENTÍFICA DEL PERÚ - UCP designa como Jurado Evaluador y Dictaminador de la Sustentación de Tesis a los Señores:

- Dr. Vladymir Villarreal Balbin Presidente
- Mag. Miguel Angel Villa Vega Miembro
- Mag. Cesar Augusto Millones Angeles Miembro

Como Asesor: Mag. Elda Milagros Suarez Egoavil

En la ciudad de Iquitos, siendo las 19:30 horas del día **Martes 02 de julio del 2024** en las instalaciones de la UNIVERSIDAD CIENTÍFICA DEL PERÚ - UCP, se constituyó el Jurado evaluador para escuchar la sustentación y defensa de la Tesis: **"EL CUMPLIMIENTO DE LA REALIZACION DE LAS AUDIENCIAS EN LAS HORAS ESTABLECIDAS CONFORME AL ARTICULO 203 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL EN IQUITOS, 2023"**

Presentado por las sustentantes:

**SANDRA DEL ROCIO CHUMPITAZ SANTILLAN
GLADYS GARCIA ACHO**

Como requisito para optar el título profesional de: **Abogada**

Luego de escuchar la Sustentación y formuladas las preguntas, las que fueron respondidas de forma: *SAIS PROSP. W*

El jurado después de la deliberación en privado llegó a la siguiente conclusión:

La Sustentación es:

Aprobado por unanimidad

En fe de lo cual los miembros del jurado firman el acta.

[Firma]
Dr. Vladymir Villarreal Balbin
Presidente

[Firma]
Mag. Miguel Angel Villa Vega
Miembro

[Firma]
Mag. Cesar Augusto Millones Angeles
Miembro

CALIFICACIÓN: Aprobado (a) Excelencia : 19 - 20
 Aprobado (a) Unanimidad : 16 - 18
 Aprobado (a) Mayoría : 13 - 15
 Desaprobado (a) : 00 - 12

Contáctanos:

Iquitos - Perú
065 - 26 1088 / 065 - 26 2240
Av. Abelardo Quiñones Km. 2.5

Filial Tarapoto - Perú
42 - 58 5638 / 42 - 58 5640
Leoncio Prado 1070 / Martines de Compagñon 933

Universidad Científica del Perú
www.ucp.edu.pe

PAGINA DE APROBACIÓN

PAGINA DE APROBACION

TESIS SUSTENTADA EN EL ACTO PUBLICO EL DIA MARTES 02 DE JULIO DEL
2024, EN LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD CIENTIFICA DEL PERU
IDENTIFICADO POR EL JURADO CALIFICADOR Y DICTAMINADOR

DR. VLADYMIR VILAREAL BALBIN
PRESIDENTE

MAG. CESAR AUGUSTO MILLONES ANGELES
MIEMBRO

MAG. MIGUEL ANGEL VILLA VEGA
MIEMBRO

MAG. ELDA MILAGROS SUAREZ EGOAVIL
ASESOR

CONSTANCIA ANTIPLAGIO



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD CIENTÍFICA DEL PERÚ - UCP

El presidente del Comité de Ética de la Universidad Científica del Perú - UCP

Hace constar que:

La Tesis titulada:

"EL CUMPLIMIENTO DE LA REALIZACIÓN DE LAS AUDIENCIAS EN LAS HORAS ESTABLECIDAS CONFORME AL ARTÍCULO 203 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL EN IQUITOS, 2023"

De las alumnas: **SANDRA DEL ROCÍO CHUMPITAZ SANTIILLÁN Y GLADYS GARCÍA ACHO**, de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, pasó satisfactoriamente la revisión por el Software Antiplagio, con un porcentaje de **17% de similitud**.

Se expide la presente, a solicitud de la parte interesada para los fines que estime conveniente.

San Juan, 07 de junio del 2024.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Jorge L. Tapullima Flores', is written over a faint circular stamp.

Mgr. Arq. Jorge L. Tapullima Flores
Presidente del Comité de Ética – UCP

UCP_DERECHO_2024_T_SANDRACHUMPITAZ_GLADYSGARCI...

INFORME DE ORIGINALIDAD



FUENTES PRIMARIAS

1	www.researchgate.net Fuente de Internet	1%
2	alicia.concytec.gob.pe Fuente de Internet	1%
3	www.developmentaid.org Fuente de Internet	1%
4	comunidad.vlex.com Fuente de Internet	<1%
5	Submitted to Universidad Ricardo Palma Trabajo del estudiante	<1%
6	Submitted to Universidad de San Martin de Porres Trabajo del estudiante	<1%
7	Jose Manuel Vazquez. "", IEEE Latin America Transactions, 12/2007 Publicación	<1%
8	repositorio.ug.edu.ec Fuente de Internet	<1%



Recibo digital

Este recibo confirma que su trabajo ha sido recibido por Turnitin. A continuación podrá ver la información del recibo con respecto a su entrega.

La primera página de tus entregas se muestra abajo.

Autor de la entrega:	Sandra Del Rocío Chumpitaz Santillan
Título del ejercicio:	Quick Submit
Título de la entrega:	UCP_DERECHO_2024_T_SANDRACHUMPITAZ_GLADYSGARCIA_...
Nombre del archivo:	UCP_DERECHO_2024_T_SANDRACHUMPITAZ_GLADYSGARCIA_...
Tamaño del archivo:	1.27M
Total páginas:	98
Total de palabras:	16,257
Total de caracteres:	85,818
Fecha de entrega:	08-jun.-2024 06:56a. m. (UTC+0700)
Identificador de la entrega...	2397920848



DEDICATORIA

“A mi pareja, hijos y familia, por su amor incondicional, apoyo constante y por ser la fuente de mi inspiración. Su sacrificio y dedicación me han permitido alcanzar mis sueños. Esta tesis es un pequeño homenaje a su invaluable esfuerzo por brindarme las mejores oportunidades.”.

BACH. CHUMPITAZ SANTILLÁN, SANDRA DEL ROCÍO.

“A mi familia, por enseñarme que con esfuerzo y dedicación todo es posible. Esta tesis es un reflejo de sus valores y del ejemplo que me han dado a lo largo de mi vida.”.

BACH. GARCÍA ACHO, GLADYS

AGRADECIMIENTOS

“A mis amigos y familiares, por su apoyo incondicional, aliento y por creer en mí durante este desafiante camino. Su compañía y palabras de aliento me motivaron a seguir adelante y superar cada obstáculo.”.

BACH. CHUMPITAZ SANTILLÁN, SANDRA DEL ROCÍO.

“A mis amigos y familiares, por su constante apoyo y por creer en mí. Gracias por estar presentes en cada momento de este proceso.”.

BACH. GARCÍA ACHO, GLADYS.

ÍNDICE DE CONTENIDO

ACTA DE SUSTENTACION	2
PAGINA DE APROBACIÓN.....	3
CONSTANCIA ANTIPLAGIO	4
DEDICATORIA.....	7
AGRADECIMIENTOS	8
ÍNDICE DE CONTENIDO.....	9
ÍNDICE DE TABLAS	13
INDICE DE GRAFICOS	15
ABSTRACT	17
CAPÍTULO I: Marco Teórico	18
1.1. Antecedentes de Estudio.....	18
1.1.1. A nivel internacional.....	18
1.1.2. A nivel nacional.....	18
1.2. Bases Teóricas	23
1.2.1. Audiencia	23
1.2.1.1. Concepto de las audiencias.....	23
1.2.1.2. Antecedentes de las audiencias	23
1.2.1.3. Juez como director del proceso.....	25
1.2.1.4. Cumplimiento de las Audiencias en el sistema judicial	26
1.2.2. Importancia del artículo 203 del Código Procesal Civil con los horarios de las audiencias	29
1.2.2.1. Oralidad.....	29
1.2.2.2. Inmediación.....	30

1.2.2.3. Concentración	30
1.2.2.4. Publicidad.....	31
1.2.3. Factores que afectan el cumplimiento de horarios.....	31
1.2.4. Principio de dirección del proceso y proceso publicístico	33
1.3. Marco Jurídico	34
1.3.1. Ordenamiento Jurídico Internacional.....	34
1.3.2. Ordenamiento Jurídico Nacional	34
1.4. Definición de Términos Básicos	39
CAPÍTULO II: Planteamiento del Problema.....	42
2.1. Descripción del Problema.....	42
2.2. Formulación del Problema.....	43
2.2.1. Problema General	43
2.2.2. Problemas Específicos	43
2.3. Objetivos	44
2.3.1. Objetivo General	44
2.3.2. Objetivos Específicos	44
2.4. Justificación e Importancia de la Investigación	45
2.5. Hipótesis	46
2.5.1. Hipótesis General.....	46
2.5.2. Hipótesis Derivadas	47
2.6. Variables	49
2.6.1. Identificación de las Variables.....	49
2.6.2. Definición de las Variables	49
2.6.3. Operacionalización de las Variables.....	51
CAPÍTULO III: Metodología	55
3.1. Tipo, Nivel y Diseño de Investigación	55

3.1.1. Tipo de Investigación	55
3.1.2. Nivel de Investigación	55
3.1.3. Diseño de Investigación.....	56
3.2. Población y Muestra	57
3.2.1. Población	57
3.2.2. Muestra	57
3.2.3. Técnica del muestreo.....	57
3.3. Técnica, Instrumentos y Procedimientos de Recolección de Datos	58
3.3.1. Técnica de Recolección de Datos	58
3.3.2. Instrumentos de Recolección de Datos	58
3.3.3. Procedimientos de Recolección de Datos.....	59
3.3.4. Validez y confiabilidad	59
3.4. Procesamiento y Análisis de la Información	60
3.4.1. Procesamiento de la Información.....	60
3.4.2. Análisis de la Información	60
3.4.3. Confiabilidad del instrumento	61
3.4. Prueba de hipótesis.....	63
3.4.1. Hipótesis general	63
3.4.2. Hipótesis específica 1	67
3.4.3. Hipótesis específica 2	71
3.4.4. Hipótesis específica 3	74
3.4.5. Hipótesis específica 4	78
3.4.6. Hipótesis específica 5	81
CAPÍTULO IV: RESULTADOS DE LA ENCUESTA	86
4.1. Preguntas sometidas al instrumento:.....	86
4.2. Resultados de la encuesta:	87

Pregunta 1.....	87
Pregunta 2.....	89
Pregunta 3.....	90
Pregunta 4.....	92
Pregunta 5.....	93
Pregunta 6.....	95
Pregunta 7.....	96
Pregunta 8.....	98
Pregunta 9.....	99
Pregunta 10.....	101
CAPÍTULO V: DISCUSIÓN.....	103
CAPÍTULO VI: CONCLUSIONES.....	109
CONCLUSIONES PARCIALES.....	109
CONCLUSIONES GENERALES.....	112
CAPÍTULO VII: RECOMENDACIONES.....	114
REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS.....	115
ANEXOS.....	117
ANEXO 01. INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTO.....	117
ANEXO 02: MATRIZ DE CONSISTENCIA.....	119
ANEXO 03. INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS.....	124
ANEXO 04. CONSENTIMIENTO INFORMADO.....	127
ANEXO 05. APORTE CIENTIFICO.....	129

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Operacionalización de variables	51
Tabla 2. Escalas de tipo Likert.	61
Tabla 3. Resumen de procesamiento de casos.....	62
Tabla 4. Alfa de Cronbach y numero de elementos	62
Tabla 5. Rangos y magnitudes	62
Tabla 6. Tabla de hipótesis general	66
Tabla 7. Resumen de procesamiento de casos.....	65
Tabla 8. Prueba de chi cuadrado	66
Tabla 9. Tabla cruzada de hipótesis específica 1	69
Tabla 10. Resumen de procesamiento de casos.....	69
Tabla 11. Prueba de Chi-cuadrado	70
Tabla 12. Prueba de Chi-cuadrado	73
Tabla 13. Tabla cruzada de hipótesis específica 2.....	73
Tabla 14. Resumen de procesamiento de casos.....	72
Tabla 15. Prueba de Chi-cuadrado	77
Tabla 16. Tabla cruzada de hipótesis específica 3.....	76
Tabla 17. Resumen de procesamiento de casos.....	76
Tabla 19. Resumen de procesamiento de casos.....	80
Tabla 18. Tabla cruzada de hipótesis específica 4.....	80

Tabla 20. Prueba de Chi-cuadrado	80
Tabla 21. Prueba de Chi-cuadrado	84
Tabla 22. Tabla cruzada de Hipótesis específica 5.	84
Tabla 23. Resumen de procesamiento de casos.....	83
Tabla 24. Pregunta 1	87
Tabla 25. Pregunta 2.....	89
Tabla 26. Pregunta 3.....	90
Tabla 27. Pregunta 4.....	92
Tabla 28. Pregunta 5.....	93
Tabla 29. Pregunta 6.....	95
Tabla 30. Pregunta 7.....	96
Tabla 31. Pregunta 8.....	98
Tabla 32. Pregunta 9.....	99
Tabla 33. Pregunta 10.....	101
Tabla 34. Informe de opinión de experto	117
Tabla 35. Matriz de Consistencia.....	119
Tabla 36. Instrumento de recojo de información.....	124

INDICE DE GRAFICOS

Gráfico 1. Pregunta 1	88
Gráfico 2. Pregunta 2	90
Gráfico 3. Pregunta 3.	91
Gráfico 4. Pregunta 4.	93
Gráfico 5. Pregunta 5	94
Gráfico 6. Pregunta 6	96
Gráfico 7. Pregunta 7	97
Gráfico 8. Pregunta 8	99
Gráfico 9. Pregunta 9	100
Gráfico 10. Pregunta 10	102

RESUMEN

“EL CUMPLIMIENTO DE LA REALIZACIÓN DE LAS AUDIENCIAS EN LAS HORAS ESTABLECIDAS CONFORME AL ARTÍCULO 203 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL EN IQUITOS, 2023”.

BACH. CHUMPITAZ SANTILLÁN, SANDRA DEL ROCÍO.

BACH. GARCÍA ACHO, GLADYS.

La presente tesis de investigación se concibe del ideal de que las audiencias programadas para una hora en los Juzgados se lleven a cabo precisamente dentro de ese mismo horario. Sin embargo, la impuntualidad en el inicio de las audiencias es un problema recurrente en los Juzgados civiles de Iquitos, y no solo en los Juzgados Civiles, también lo vemos en otros Juzgados de la Corte Superior de Justicia de Loreto, y esto se debe a la sobrecarga de trabajo de los jueces y la tardanza en la presentación de las partes procesales, ocasionando perjuicios a las partes procesales, como la pérdida de tiempo, la afectación a su economía y la dilación del proceso judicial. Es por ello que nosotras formulamos la pregunta general ¿Cuál es el nivel de cumplimiento de la realización de las audiencias dentro del horario establecido según el artículo 203 del Código Procesal Civil?, teniendo como objetivo central analizar el nivel de cumplimiento de la realización de las audiencias dentro del horario establecido según el artículo 203 del Código Procesal Civil. Dentro de nuestro trabajo se analizará las causas que generan la impuntualidad en el inicio de las audiencias y el nivel de cumplimiento de la realización de las audiencias en las horas establecidas en el Artículo 203 del Código Procesal Civil en Iquitos. El trabajo cuenta con una metodología tipo descriptiva y de enfoque cuantitativa. El diseño es no experimental, transeccional o transversal, es “No experimental”. La población son los Abogados Litigantes del Colegio de Abogados de Loreto y la muestra estuvo conformada por 60 abogados del Colegio de Abogados de Loreto, a quienes se les realizó la encuesta respectiva. El presente trabajo se usó un análisis de la Prueba del chi cuadrado; y tiene como conclusión que existe un moderado nivel de cumplimiento del Artículo 203 del Código Procesal Civil. Las principales causas de la impuntualidad en las audiencias son la falta de organización de los juzgados, la sobrecarga de trabajo de los jueces y la tardanza en la presentación de las partes procesales. **Palabras claves:** Cumplimiento; Impuntualidad, audiencias, Artículo 203, acceso a la justicia.

ABSTRACT

"COMPLIANCE WITH THE HOLDING OF HEARINGS IN THE HOURS ESTABLISHED IN ACCORDANCE WITH ARTICLE 203 OF THE CIVIL PROCEDURAL CODE IN IQUITOS, 2023".

BACH. CHUMPITAZ SANTILLÁN, SANDRA DEL ROCÍO.

BACH. GARCÍA ACHO, GLADYS.

The present research thesis is conceived from the ideal that the hearings scheduled for one hour in the Courts are carried out precisely within that same schedule. However, the untimeliness in the beginning of the hearings is a recurrent problem in the Civil Courts of Iquitos, and not only in the Civil Courts, we also see it in other Courts of the Superior Court of Justice of Loreto, and this is due to the work overload of the judges and the delay in the presentation of the procedural parties, causing damages to the procedural parties, such as the loss of time, the affectation to their economy and the delay of the judicial process. For this reason, we formulated the general question "What is the level of compliance with the holding of hearings within the established timetable according to article 203 of the Code of Civil Procedure?", with the main objective of analyzing the level of compliance with the holding of hearings within the established timetable according to article 203 of the Code of Civil Procedure. Within our work we will analyze the causes that generate the untimeliness in the beginning of the hearings and the level of compliance of the realization of the hearings in the hours established in Article 203 of the Civil Procedural Code in Iquitos.

The work has a descriptive methodology with a quantitative approach. The design is non-experimental, transectional or transversal, it is "non-experimental". The population is the trial lawyers of the Loreto Bar Association and the sample consisted of 60 lawyers of the Loreto Bar Association, who were surveyed. The present work used a chi-square test analysis and concluded that there is a moderate level of compliance with Article 203 of the Code of Civil Procedure. The main causes of unpunctuality in the hearings are the lack of organization of the courts, the judges' work overload and the delay in the presentation of the procedural parties.

Key words: Compliance; Impunctuality, hearings, Article 203, access to justice.

CAPÍTULO I: Marco Teórico

1.1. Antecedentes de Estudio

Presentamos las siguientes investigaciones en las que se respaldó nuestra tesis de investigación:

1.1.1. A nivel internacional

(Bocharel Tapia, Castellero Virzi, Paz Moreno, & Góndola Escudero, 2010) , en su artículo "La ventaja de un proceso civil por audiencias", sostienen que el sistema procesal civil predominante en Iberoamérica se basa en la escritura. Este sistema ha sido objeto de críticas por su lentitud, costo elevado y baja eficiencia.

Como alternativa a este sistema, se propone el proceso por audiencias, que se considera más eficiente y justo. Los autores argumentan que este modelo debería implementarse en todas las legislaciones de Iberoamérica para mejorar el acceso a la justicia.

1.1.2. A nivel nacional

(Reyna Vargas, 2017) En su tesis "La oralidad en el proceso civil peruano" analiza el concepto y los beneficios de la oralidad procesal, y evalúa su aplicación en la normativa procesal civil peruana. Comienza con una discusión sobre la concepción jurídica de la oralidad y su papel dentro de la estructura dialéctica del proceso judicial. Luego, analiza

cómo la oralidad ha sido aplicada en otras latitudes. Seguidamente, trata la evolución de la oralidad en el proceso civil de cognición peruano, comparando la estructura que tenía al darse el Código Procesal Civil con las modificaciones producidas a raíz de la Ley N° 29057 y el Decreto Legislativo N° 1070. Finalmente, propone modificar el Código Procesal Civil en torno a las figuras de la audiencia preliminar y el dictado de sentencia oral en audiencia.

En conclusión, Vargas argumenta que la oralidad es un elemento esencial del proceso civil y que debe ser plenamente aplicada en el Perú. Ella sostiene que la oralidad tiene una serie de beneficios, incluyendo:

- Aumenta la eficiencia del proceso judicial
- Mejora la calidad de la justicia
- Aumenta la participación de las partes en el proceso
- Reduce los costos del proceso

Vargas también propone una serie de reformas al Código Procesal Civil para promover la oralidad en el proceso civil peruano. Estas reformas incluyen:

- Instituir una audiencia preliminar en la que las partes puedan presentar sus pruebas y argumentos
- Dictar sentencia oral en audiencia
- Permitir la intervención de los jueces en la audiencia

Las propuestas son importantes porque contribuirían a hacer el proceso civil peruano más eficiente, justo y participativo.

(Luliquíz Vidaurre, 2021) en su Tesis “Proponer la modificatoria del artículo 203 del código procesal civil para garantizar los procesos de alimentos frente al interés superior del niño” propone modificar el artículo 203 del Código Procesal Civil para garantizar los procesos de alimentos frente al interés superior del niño. Ella sostiene que el artículo actual es insuficiente para proteger los derechos de los niños, ya que permite que los procesos de alimentos se archiven si las partes no asisten a las audiencias. Esto puede tener un impacto negativo en los niños, ya que pueden perder su derecho a recibir alimentos. Propone una serie de cambios al artículo 203. Estos cambios incluyen:

- Prohibir el archivo de procesos de alimentos por inasistencia de las partes.
- Requisito a las partes de asistir a las audiencias, y de proporcionar una justificación válida para su inasistencia.
- Permitir al juez tomar medidas para asegurar la comparecencia de las partes a las audiencias.

Sostiene que estos cambios protegerán mejor los derechos de los niños y garantizarán que los procesos de alimentos se lleven a cabo de manera justa y eficiente.

Además de proponer estos cambios, también llevó a cabo una encuesta a 2534 especialistas para obtener su opinión sobre el artículo 203. Los resultados de la encuesta mostraron que el 32.78% y el 14.44% de los especialistas afirmaron que el artículo actual transgredía el derecho constitucional del alimentista, y que el 21.67% y el 31.11% de los especialistas consideraban innecesario archivar los procesos de alimentos por incomparecencia de las partes. Estos resultados respaldan la propuesta de modificar el artículo 203. La propuesta contribuiría a proteger los derechos de los niños y garantizar que los procesos de alimentos se lleven a cabo de manera justa y eficiente.

(Cornejo Córdova, 2021) en su Tesis “El principio de publicidad y las audiencias virtuales en el Proceso Penal Peruano” sostiene que las audiencias virtuales llevadas a cabo durante el estado de emergencia vulneran el principio de publicidad. Esto se debe a que no existe una normativa o protocolo que establezca el procedimiento de acceso a las audiencias virtuales por parte del público. Como resultado, muchos ciudadanos y ciudadanas, que no son partes procesales, se ven excluidos del proceso.

(Cornejo Córdova, 2021) llevó a cabo una encuesta a operadores jurídicos para obtener su opinión sobre las audiencias en línea. Los resultados de la encuesta mostraron que la mayoría de los operadores jurídicos cree que las audiencias virtuales son un método eficiente y eficaz de llevar a cabo los procesos penales. Sin embargo, también

consideraron que es importante garantizar la publicidad de las audiencias virtuales.

También recurrió al derecho comparado para ver cómo otros países han abordado el problema de la publicidad en las audiencias virtuales. Encontró que algunos países han establecido protocolos para garantizar la publicidad de las audiencias virtuales. Por ejemplo, algunos países requieren que las audiencias virtuales sean transmitidas en vivo por Internet o que se hagan disponibles para el público después de que se hayan realizado. Concluye que las audiencias virtuales pueden ser un método eficaz de llevar a cabo los procesos penales, pero que es importante garantizar la publicidad de las audiencias virtuales. Él sugiere que el Perú establezca un protocolo para garantizar la publicidad de las audiencias virtuales. Las propuestas contribuirían a garantizar que las audiencias virtuales en el Perú se lleven a cabo de manera justa y transparente.

(Pérez de Miguel & Peláez Arnedo, 2019) en el Artículo “Retrasos de puntualidad en la celebración de vistas y actos judiciales Retrasos en la tramitación de los procedimientos” indicó que uno de los retrasos es el de “Falta de puntualidad de los componentes de la oficina judicial”, en el que indica que no es el único desgraciadamente. Y es que también se da en algunos casos de que habiéndose señalados diligencias procesales a determinadas horas, los componentes imprescindibles de la oficina judicial, sea el juez, Secretario, y en su caso el Fiscal, no llegan

a su hora, están ocupados en otras diligencias, lo que hace que el comienzo de las mismas se retrase, dándose el mismo supuesto de retraso y atasco que en el supuesto anterior.

1.2. Bases Teóricas

1.2.1. Audiencia

1.2.1.1. Concepto de las audiencias

Según la (Real Academia Española, 2020) la audiencia proviene del latín *audientia*, que significa la “Actuación formal de un juez o tribunal que se realiza ante las partes de proceso y el público”, también es el “Acto de oír las personas de alta jerarquía u otras autoridades, previa concesión, a quienes exponen, reclaman o solicitan algo”.

1.2.1.2. Antecedentes de las audiencias

Según (Cavani, 2016):

(...) Desde 1912 hasta julio de 1993 estuvo vigente en el Perú el Código denominado de Procedimientos Civiles que mantuvo la dependencia legislativa del país que nos sojuzgó durante casi tres siglos, España. Precisamente el modelo a seguir fue la Ley de Enjuiciamiento Civil de 1881 que, a decir de algunos estudiosos de la época, no mejoró la calidad ni la utilidad de su antecesora, la LEC de 1855. Es así que luego de 81 años, el parchado (porque se realizaron muchas modificaciones como las del D. Leg. N° 127)

Código de Procedimientos Civiles pasó a la historia. Si bien el 4 de marzo de 1992, mediante el Decreto Legislativo N° 768 se dispuso que entrara en vigencia el nuevo Código Procesal Civil el 1 de enero de 1993, lo cierto es que recién el 28 de julio de 1993 entró en vigencia el citado Código Procesal. Tal acontecimiento marcó el inicio de una nueva era en la concepción y práctica de la justicia que se imparte en nuestro país. Una obra como el Código Procesal Civil de 1993 alumbró una concepción distinta del Derecho Procesal. Principios como los de inmediación, concentración, economía y celeridad procesales tomaron protagonismo. Las audiencias y la actuación de medios probatorios se debían realizar ante el juez, siendo indelegables bajo sanción de nulidad. Se dejó establecido que el juez es quien dirige el proceso. (...) Tal es el caso que los medios probatorios que requerían actuación (casi todos con excepción de los documentos) se realizaban ante el llamado "secretario del juzgado" nunca ante el juez. Así, por ejemplo, si en la actuación de la prueba denominada confesión (ahora llamada declaración de parte), el abogado de una de las partes se oponía a una de las preguntas, el secretario ingresaba al despacho del juez a hacer de su conocimiento tal situación, el juez disponía que se corra traslado a la otra parte y con su absolución el secretario nuevamente ingresaba al despacho del juez a fin de que resuelva tal incidencia, para que luego el secretario regrese a continuar con

la actuación de la confesión. ¿Inmediación? De ninguna manera; se producía, por el contrario, una ruptura entre la información que se incorporaba al proceso y la información que le llegaba al juez, quien en definitiva era el encargado de valorar los medios probatorios al momento de sentenciar, pruebas que habían sido actuadas ante un tercero, el secretario del juzgado (Cavani, 2016, págs. 334-335).

1.2.1.3. Juez como director del proceso

En ese mismo orden de ideas para el autor (Cavani, 2016) el juez es el director del proceso, los medios probatorios ofrecidos por las partes circunscriben su posibilidad de actuación a la facultad que aquel tiene de considerarlos admisibles. Ahora bien, existen medios probatorios que necesitan ser “actuados” y otros no; solo se meritan por el juez al momento de sentenciar. A fin de actuarse los medios probatorios correspondientes, el juez cita a una audiencia que nuestro Código Procesal denomina audiencia de pruebas. La audiencia de pruebas se basa en una serie de principios tales como el de dirección, inmediación, oralidad, concentración e inquisitivo. Tanto el artículo II del Título Preliminar como el artículo 50.1 del CPC, regulan el principio de dirección del proceso o principio de autoridad, cuyo interés es ubicar al juez en su función de protagonista principal del proceso, con facultades decisorias sobre cualquier tema. Su aparición se explica, como el medio de limitar los excesos del principio dispositivo (principio que prevalecía

en el Código de Procedimientos Civiles por el cual el juez tenía un rol pasivo en el proceso). El principio de dirección es la expresión del sistema procesal publicístico (Cavani, 2016, pág. 336).

1.2.1.4. Cumplimiento de las Audiencias en el sistema judicial

Para (Cavani, 2016), desde las disposiciones del Código de Procedimientos Civiles en cuanto a la actuación de los medios probatorios ofrecidos por las partes. Desde un inicio la hora de las diligencias no era exacta toda vez que existía el famoso “cuarto de hora” de tolerancia, lo que significa que si una persona era citada a las 09:00 en punto, esta podría llegar hasta las 09:15 horas, así como también existía la alternativa de que la diligencia, no se lleve a cabo, y se presentaban escritos acompañando certificados médicos o solicitaban se postergue bajo la equidad o cualquier tipo de justificación. Algo que es necesario resaltar es que las citaciones consideraban dos posibles fechas para que se lleve a cabo la actuación de las pruebas, si existían varias pruebas por actuar se señalaban fechas distintas con tal fin, lo que permitía que el proceso se prolongara ad infinitum.

Actualmente el desarrollo del proceso por audiencias es una característica muy diferente entre el Código de Procedimientos Civiles y el Código Procesal Civil, ya que con la normativa actual cualquier tipo de audiencia entre las cuales también se incluye la audiencia de pruebas, las partes deben respetar y cumplir lo dispuesto por los artículos 141 y 203 del Código Procesal Civil.

De esta manera, en palabras del autor (Cavani, 2016):

(...) las actuaciones judiciales se deben practicar puntualmente (quedó en desuso el cuarto de hora de tolerancia que permitía el derogado Código). La fecha señalada para la audiencia es inaplazable, es decir, si las partes muestran desinterés y no concurren a dicha audiencia, el juez dará por concluido el proceso. Tal dispositivo legal causó revuelo, primero, porque estábamos mal acostumbrados a no llegar a la hora; segundo, porque las partes ya no podían hacer lo que quisieran con el proceso, dilatarlo hasta las calendas griegas. El tema fue objeto de debate desde que se promulgó el CPC, es así que el citado artículo 203 sufrió algunas modificaciones al considerarse que la sanción de conclusión del proceso era sumamente drástica. Luego de la última modificación del citado artículo 203, el último párrafo ha quedado como sigue: "(...) Si a la audiencia concurre una de las partes, esta se realizará solo con ella. Si no concurren ambas partes, el juez dará por concluido el proceso (...)". Al respecto, se debe tener en cuenta que si bien es cierto el proceso se promueve a instancia de parte, ello no le da derecho a actuar temerariamente, irresponsablemente o de mala fe. Nótese que la tutela procesal busca producir la satisfacción de quien la pretende. El proceso civil peruano, como instrumento de la jurisdicción, produce la satisfacción de los intereses del actor el

que acude a fin de que se resuelva su conflicto, pero no lo autoriza a perpetuar el proceso con dilaciones innecesarias o maliciosas en perjuicio de su contraparte quien tiene derecho a que se resuelva dicho conflicto en el menor tiempo posible. Con ello no solo se tutela los intereses individuales, se logra mejorar la convivencia humana evitando la justicia por mano propia. Considero que esa es la razón de ser del artículo 203. En este dispositivo se ve reflejada la función social del proceso. Los litigantes son libres de disponer de los intereses deducidos, no lo son en cuanto al proceso y su desarrollo, siendo el proceso no solo un instrumento dirigido a la tutela jurisdiccional de derechos privados, sino además una función pública del Estado. En cuanto a la concurrencia personal de las partes, debo partir de una experiencia personal: cuando me desempeñaba en la judicatura tuve la oportunidad de comprobar lo valioso que resulta a los jueces la inmediación en una declaración de parte. Por ejemplo, advertí gran diferencia entre la declaración prestada por la misma parte y la prestada por un apoderado. Al respecto, debo manifestar que las respuestas dadas por un apoderado casi siempre son evasivas, casi nunca conocen la existencia de un hecho determinado las respuestas no son espontaneas sino artificiosas; por el contrario, las respuestas de la parte involucrada en el proceso son respuestas espontáneas, naturales, reales genuinas, y ello se explica porque solo las partes intervinientes

conocen la verdad de los hechos. Por lo expuesto, considero de gran valor procesal la asistencia personal de las partes a la audiencia de pruebas (Cavani, 2016, pág. 341).

1.2.2. Importancia del artículo 203 del Código Procesal Civil con los horarios de las audiencias

La importancia del Artículo 203 es porque engloba 3 principios procesales que deben ser respetados por las partes procesales las cuales son: oralidad, inmediación y concentración. Estos para (Cavani, 2016) son principios que guardan una relación íntima y estrecha, ya que si se nos pregunta acerca de un proceso oral, inmediatamente respondemos que es aquella en el que existe predominio de la palabra hablando como medio de expresión, el cual puede atenuarse por los escritos de alegaciones y documentación.

1.2.2.1. Oralidad

Para (Cavani, 2016):

El principio de oralidad presupone la existencia de un auténtico debate oral, sin desmerecer ni prescindir del sistema escrito y propugnando la prevalencia de los principios de concentración e inmediación. La oralidad no puede entenderse sino partimos de la inmediación. (Cavani, 2016, pág. 342)

1.2.2.2. Inmediación

Esta aparece en toda su plenitud sobre todo en la relación con las pruebas que merecen sean actuadas. La declaración de parte, las testimoniales, la inspección judicial, el debate pericial son los puntos fundamentales de la inmediación, así como el contacto directo del juez con las partes o sus abogados cuando realizan sus alegatos orales. En todos estos casos es indudable que utilizando la inmediación subjetiva o formal, relacionándose de la manera más directa posible con los medios de prueba, es cuando nos encontramos (dentro del sistema formal de la oralidad) con el verdadero principio de la inmediación, de allí la importancia de la concurrencia personal de los convocados (Cavani, 2016, pág. 342).

1.2.2.3. Concentración

Para (Cavani, 2016):

La concentración, con relación a la actividad probatoria, comporta que esta se desarrolle en una sola audiencia o, de ser imposible, en varias próximas en el tiempo al objeto de que no desaparezcan de la memoria del juez los actos orales que él ha presenciado. Este principio se materializa en diversos preceptos, y especialmente en el artículo 206 del CPC, que establece la celebración de la audiencia de pruebas en una unidad de acto. Para garantizar esta concentración de la actividad probatoria, la norma procesal prevé, por un lado, la posibilidad

excepcional de realizar alguna prueba fuera del local del juzgado, sin que ello quiebre la unidad de la audiencia (Cavani, 2016, pág. 342).

1.2.2.4. Publicidad

La publicidad debe entenderse, así, no tanto como acceso a los autos que, en la medida en que hagan referencia a intereses privados, deberán reservarse solo a los afectados, sino como garantía de la efectiva oralidad, esto se alcanza mediante el acceso directo de los ciudadano a las audiencias o vistas, salvo excepciones como lo son procesos de familia donde se protege los intereses de los menores de edad y vida privada de los cónyuges. (Cavani, 2016)

1.2.3. Factores que afectan el cumplimiento de horarios

Después de lo analizado podemos inferir los siguientes:

- El primero sería la complejidad del proceso, toda vez que sabemos que los procesos más complejos pueden llevar más tiempo de lo esperado y además de ello son más difíciles de programar.
- El segundo de ellos es la participación de los sujetos procesales, y ello radica en que los abogados de las partes pueden encontrarse en un horario ocupado el día que se desea programar la audiencia, por lo que resulta dificultoso programar un día en el que los sujetos procesales se encuentren disponibles.

- El tercero de ellos es el clima y esto a razón de que en Iquitos el clima es cambiante, y ello afecta el cumplimiento de los horarios si en caso lloviese.
- Por último, los eventos imprevistos, estos son generalmente a causa de una enfermedad o accidente, el cual impide que el sujeto procesal acuda y asista a la audiencia.

Sin embargo, es necesario resaltar como grupo que estos factores son casos excepcionales, es decir que no suceden todos los días. Nosotras indicamos que por ejemplo en casos como el que un abogado concurra a una audiencia pero aun no comienza por retraso del juez, ya se está viendo un impedimento para poder llevar a cabo la audiencia. Desde nuestro criterio, el artículo 203 del Código Procesal Civil debe exigir tanto a las partes del proceso, sus abogados como también a los jueces de que concurran en horario puntual, y que se respete las audiencias que se llevaran a cabo, salvo como ya lo mencionamos que se trate de un caso imprevisto o proceso complejo que resulte la demora de la audiencia ya programada.

Desde nuestro punto de vista, si los sujetos procesales, abogados litigantes, y magistrados en su conjunto respetasen e hiciesen cumplir los horarios establecidos para las audiencias, se agilizaría rápidamente los procesos y disminuiría la carga procesal; sin embargo esto solo sucederá si también el magistrado es consciente de cuantos casos pueda resolver diariamente y con ello programe las audiencias para que

se reste tiempo para poder dedicarse a agilizar aquellos que ya necesitan ser resueltos, porque de nada sirve y servirá que un juez programe y programe muchas audiencias en el día, si algunas de ellas se frustrarán por la demora de las audiencias anteriores y aunque se pase el día en puras audiencias, no habrá momento en el que pueda dedicarse a resolver. Una buena organización con un enfoque proactivo y realista haría que el nivel de proceso pendientes de resolver disminuya.

1.2.4. Principio de dirección del proceso y proceso publicístico

Para (Monroy Gálvez, 2009) el principio de dirección del proceso viene a ser la expresión del sistema publicístico, aquel aparecido junto con el auge de los estudios científicos del proceso, caracterizado por privilegiar el análisis de este desde la perspectiva de su función pública, es decir, como medio a través del cual el Estado hace efectivo el derecho objetivo vigente, concretando de paso la paz social en justicia.

Ahora, en cuanto al proceso publicístico recurrimos al autor (Cipriani, 2013), el mismo que nos indica que en este el juez no se limita a juzgar, pues antes de hacer administra y conduce el proceso desde sus inicios hasta el fin de este. Pues el juez cuenta con amplios poderes discrecionales para garantizar los derechos de las partes procesales.

1.3. Marco Jurídico

1.3.1. Ordenamiento Jurídico Internacional

En cuanto a las normas internacionales:

1. Naciones Unidas (ONU): La ONU podría establecer pautas o recomendaciones relacionadas con el cumplimiento de horarios en audiencias, especialmente en el contexto de los tribunales y procesos judiciales internacionales.
2. Tribunales Internacionales: Diferentes tribunales internacionales, como la Corte Internacional de Justicia (CIJ) o el Tribunal Penal Internacional (TPI), podrían tener reglas y procedimientos específicos para la realización de audiencias en horas establecidas.
3. Organizaciones Regionales: Organizaciones regionales, como la Unión Europea (UE) o la Organización de los Estados Americanos (OEA), podrían tener normativas relacionadas con audiencias en sus respectivas jurisdicciones.

1.3.2. Ordenamiento Jurídico Nacional

A nivel nacional encontramos la siguiente normativa:

1.3.2.1. Constitución Política del Perú

- **Artículo 2, inciso 2 de la Constitución Política del Perú.** Toda persona tiene derecho: (...) 2. A la igualdad ante la ley. Nadie debe ser discriminado

por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquiera otra índole. (...) (Constitución Política del Perú (Const), 1993)

- **Artículo 138.- Administración de Justicia. Control difuso**

La potestad de administrar justicia emana del pueblo y se ejerce por el Poder Judicial a través de sus órganos jerárquicos con arreglo a la Constitución y a las leyes. (...)

- **Artículo 139.- Principios de la Administración de Justicia**

Son principios y derechos de la función jurisdiccional: (...) 3. La observancia del debido proceso y la tutela jurisdiccional.

Ninguna persona puede ser desviada de la jurisdicción predeterminada por la ley, ni sometida a procedimiento distinto de los previamente establecidos, ni juzgada por órganos jurisdiccionales de excepción ni por comisiones especiales creadas al efecto, cualquiera sea su denominación.

1.3.2.2. Código Procesal Civil Peruano

- **Artículo II.- Principios de Dirección e Impulso del proceso**

La dirección del proceso está a cargo del Juez, quien la ejerce de acuerdo con lo dispuesto en este Código.

El Juez debe impulsar el proceso por sí mismo, siendo responsable de cualquier demora ocasionada por su negligencia. Están exceptuados del impulso de oficio los casos expresamente señalados en este Código.

- **Artículo V.- Principios de Inmediación, Concentración, Economía y Celeridad Procesales**

Las audiencias y la actuación de medios probatorios se realizan ante el Juez, siendo indelegables bajo sanción de nulidad. Se exceptúan las actuaciones procesales por comisión.

El proceso se realiza procurando que su desarrollo ocurra en el menor número de actos procesales.

El Juez dirige el proceso tendiendo a una reducción de los actos procesales, sin afectar el carácter imperativo de las actuaciones que lo requieran.

La actividad procesal se realiza diligentemente y dentro de los plazos establecidos, debiendo el Juez, a través de los auxiliares bajo su dirección, tomar las medidas necesarias para lograr una pronta y eficaz solución del conflicto de intereses o incertidumbre jurídica.

- **Artículo 48.- Finalidad**

Las funciones del Juez y de sus auxiliares son de Derecho Público. Realizan una labor de conjunto destinada a hacer efectiva la finalidad del proceso. El incumplimiento de sus deberes es sancionado por la ley.

- **Artículo 50.- Deberes**

Son deberes de los Jueces en el proceso:

1. Dirigir el proceso, velar por su rápida solución, adoptar las medidas convenientes para impedir su paralización y procurar la economía procesal;
2. Hacer efectiva la igualdad de las partes en el proceso, empleando las facultades que este Código les otorga;
3. Dictar las resoluciones y realizar los actos procesales en las fechas previstas y en el orden que ingresan al despacho, salvo prelación legal u otra causa justificada;
4. Decidir el conflicto de intereses o incertidumbre jurídica, incluso en los casos de vacío o defecto de la ley, situación en la cual aplicarán los principios generales del derecho, la doctrina y la jurisprudencia;
5. Sancionar al Abogado o a la parte que actúe en el proceso con dolo o fraude; Fundamentar los autos y las sentencias, bajo sanción de nulidad, respetando los principios de jerarquía de las normas y el de congruencia.
6. Fundamentar los autos y las sentencias, bajo sanción de nulidad, respetando los principios de jerarquía de las normas y el de congruencia.

El Juez que inicia la audiencia de pruebas concluirá el proceso, salvo que fuera promovido o separado. El Juez sustituto

continuará el proceso, pero puede ordenar, en resolución debidamente motivada, que se repitan las audiencias, si lo considera indispensable.

- **Artículo 202.- Dirección.** La audiencia de pruebas será dirigida personalmente por el Juez, bajo sanción de nulidad. Antes de iniciarla, toma a cada uno de los convocados juramento o promesa de decir la verdad.

La fórmula del juramento o promesa es: “¿Jura (o promete) decir la verdad?”.

- **Artículo 203.- Citación y concurrencia personal de los convocados**

La fecha fijada para la audiencia es inaplazable y se realizará en el local del juzgado. A ella deberán concurrir personalmente las partes, los terceros legitimados y el representante del Ministerio Público, en su caso. Las personas jurídicas y los incapaces comparecerán a través de sus representantes legales. Las partes y terceros legitimados pueden concurrir con sus abogados.

Salvo disposición distinta de este Código, sólo si prueba un hecho grave o justificado que impida su presencia, el Juez autorizará a una parte a actuar mediante representante.

Si a la audiencia concurre una de las partes, esta se realizará sólo con ella.

Si no concurren ambas partes, el Juez dará por concluido el proceso.

- **Artículo 204.- El acta de la audiencia**

La audiencia de pruebas es registrada en video o en audio, en soporte individualizado que se incorpora al expediente. Se entrega una copia a las partes dejándose constancia en el expediente de dicha entrega. En los casos en que esto no sea posible, se levanta el acta respectiva, la cual contendrá:

a.- Lugar y fecha de la audiencia, así como el expediente al que corresponde.

b.- Nombre de los intervinientes y, en su caso, de los ausentes.

c.- Resumen de lo actuado.

Los intervinientes pueden sugerir al Juez la adición, precisión o rectificación de alguna incidencia.

Para la elaboración del acta o su grabación, el secretario respectivo puede usar cualquier medio técnico que la haga expeditiva y segura.

El acta será suscrita por el Juez, el secretario y todos los intervinientes. Si alguno se negara a firmarla, se dejará constancia del hecho. El original del acta se conservará en el archivo del juzgado, debiendo previamente el secretario incorporar al expediente copia autorizada por el Juez (Código Procesal civil, 4 de marzo de 1992).

1.4. Definición de Términos Básicos

1. **Audiencia:** Una audiencia es un acto procesal en el que las partes involucradas en un caso legal se presentan ante el tribunal para exponer

sus argumentos, presentar pruebas y responder a las preguntas del juez. Las audiencias son una parte fundamental del proceso judicial y permiten que las partes defiendan sus derechos e intereses.

2. **Cumplimiento:** El cumplimiento se refiere a la observancia o ejecución de una obligación o deber establecido por la ley. En este caso, se trata del cumplimiento de la realización de las audiencias en las horas establecidas según el artículo 203 del Código Procesal Civil.
3. **Realización:** La realización hace referencia a la acción de llevar a cabo o llevar a cabo algo. En este contexto, se refiere a la ejecución o desarrollo de las audiencias programadas dentro de los horarios establecidos.
4. **Horas establecidas:** Se refiere a los horarios específicos o plazos fijados por la ley o por una autoridad competente para la realización de las audiencias en un proceso legal. Estos horarios pueden variar según la jurisdicción y las normas procesales aplicables.
5. **Código Procesal Civil:** El Código Procesal Civil es una normativa legal que establece los procedimientos y las reglas que rigen los procesos judiciales en materia civil. Contiene las disposiciones legales y los principios aplicables a las demandas civiles y a las actuaciones judiciales relacionadas.
6. **Partes involucradas:** Se refiere a las personas o entidades que están directamente involucradas en un caso legal y que tienen un interés legítimo en el resultado del proceso. Las partes involucradas suelen ser

el demandante y el demandado, pero también pueden incluir terceros que tengan algún tipo de interés en el caso.

7. **Juez:** El juez es la autoridad judicial encargada de administrar justicia y tomar decisiones imparciales basadas en las leyes y las pruebas presentadas durante el proceso judicial. Es el responsable de conducir las audiencias, asegurarse de que se cumplan los procedimientos legales y tomar una decisión final en el caso.
8. **Proceso judicial:** El proceso judicial es el conjunto de actuaciones y trámites que se llevan a cabo ante un tribunal para resolver una controversia legal. Incluye desde la presentación de la demanda hasta la sentencia final, pasando por las audiencias, la presentación de pruebas y los argumentos de las partes.
9. **Derecho procesal:** El derecho procesal es la rama del derecho que regula los procedimientos y las reglas que se deben seguir en los tribunales para resolver disputas legales. Establece las normas que rigen la organización de los tribunales, las audiencias, las pruebas y las apelaciones, entre otros aspectos.

CAPÍTULO II: Planteamiento del Problema

2.1. Descripción del Problema

El problema de investigación se centra en el incumplimiento de la realización de las audiencias dentro de las horas establecidas, tal como lo establece el artículo 203 del Código Procesal Civil. Este artículo establece pautas y requisitos relacionados con la programación y realización de las audiencias judiciales en un horario determinado. El incumplimiento de las audiencias en las horas establecidas puede manifestarse de diversas formas, como retrasos en el inicio de las audiencias, cancelaciones de último momento, cambios de horarios sin previo aviso o una falta generalizada de puntualidad por parte de los actores involucrados, como jueces, abogados, litigantes y testigos. Este problema puede afectar significativamente la eficiencia y celeridad de los procesos judiciales, ya que los retrasos y cambios de horario generan inconvenientes tanto para las partes como para el propio sistema judicial. Además, el incumplimiento de las audiencias en el horario establecido puede impactar negativamente en el acceso a la justicia, al dificultar la planificación y conciliación de las agendas de las partes y sus representantes legales.

La falta de cumplimiento del artículo 203 del Código Procesal Civil puede tener consecuencias perjudiciales, como el incremento de la duración de los procesos, la pérdida de confianza en el sistema judicial, la desigualdad

de condiciones entre las partes y la vulneración del derecho a un proceso judicial oportuno y eficaz. Por tanto, es necesario investigar las causas subyacentes del incumplimiento de las audiencias en las horas establecidas, así como sus efectos y posibles soluciones. Esta investigación busca identificar los obstáculos y desafíos que impiden el cumplimiento puntual del horario de las audiencias, con el objetivo de proponer recomendaciones y medidas que contribuyan a mejorar la puntualidad en la realización de las audiencias y a fortalecer el sistema de administración de justicia.

2.2. Formulación del Problema

2.2.1. Problema General

¿Cuál es el nivel de cumplimiento de la realización de las audiencias dentro del horario establecido según el artículo 203 del Código Procesal Civil?

2.2.2. Problemas Específicos

1. ¿Cuáles son las causas principales que provocan el incumplimiento de la realización de las audiencias en las horas establecidas?
2. ¿Cuál es el impacto del incumplimiento de las audiencias en las horas establecidas en el acceso a la justicia y en los derechos de las partes involucradas?

3. ¿Qué medidas se han implementado hasta el momento para garantizar el cumplimiento de las audiencias dentro del horario establecido?
4. ¿Qué consecuencias legales o disciplinarias existen para aquellos que incumplen con la realización de las audiencias en el horario establecido?
5. ¿Qué recomendaciones se pueden proponer para mejorar el cumplimiento de las audiencias en las horas establecidas, de acuerdo con el artículo 203 del Código Procesal Civil?

2.3. Objetivos

2.3.1. Objetivo General

Analizar el nivel de cumplimiento de la realización de las audiencias dentro del horario establecido según el artículo 203 del Código Procesal Civil.

2.3.2. Objetivos Específicos

1. Determinar las causas principales que provocan el incumplimiento de la realización de las audiencias en las horas establecidas.
2. Determinar el impacto del incumplimiento de las audiencias en las horas establecidas en el acceso a la justicia y en los derechos de las partes involucradas.

3. Identificar qué medidas se han implementado hasta el momento para garantizar el cumplimiento de las audiencias dentro del horario establecido.
4. Analizar qué consecuencias legales o disciplinarias existen para aquellos que incumplen con la realización de las audiencias en el horario establecido.
5. Determinar qué recomendaciones se pueden proponer para mejorar el cumplimiento de las audiencias en las horas establecidas, de acuerdo con el artículo 203 del Código Procesal Civil.

2.4. Justificación e Importancia de la Investigación

La presente investigación tiene como justificación garantizar el cumplimiento de las audiencias en las horas establecidas contribuye a asegurar el derecho de las partes a un acceso efectivo y oportuno a la justicia. Cuando las audiencias no se realizan dentro del horario previsto, puede generar demoras y obstáculos para las personas que buscan resolver sus controversias legales. La investigación sobre el cumplimiento de las audiencias en las horas establecidas permitirá identificar los obstáculos y desafíos que afectan la puntualidad en los procesos judiciales. El incumplimiento de los horarios puede generar retrasos y dilaciones innecesarias, afectando la eficiencia y celeridad en la resolución de los casos. Al analizar las causas y consecuencias del incumplimiento del artículo 203 del

Código Procesal Civil, se pueden proponer medidas y recomendaciones para mejorar la gestión de las audiencias judiciales. Esto puede incluir la implementación de mecanismos de monitoreo, capacitación de los actores judiciales y la adopción de tecnología para agilizar los procesos. El cumplimiento de las audiencias en las horas establecidas asegura que todas las partes involucradas tengan la oportunidad de presentar sus argumentos, pruebas y defensas en igualdad de condiciones. Cuando las audiencias se realizan de manera tardía o inconsistente, puede afectar el ejercicio adecuado de los derechos de las partes y generar desigualdad procesal. En conclusión, la investigación sobre el cumplimiento de las audiencias en las horas establecidas conforme al artículo 203 del Código Procesal Civil es importante para garantizar el acceso a la justicia, mejorar la eficiencia procesal, proteger los derechos de las partes y fortalecer el sistema judicial en su conjunto. Al analizar y abordar los desafíos relacionados con el cumplimiento de los horarios de las audiencias, se puede contribuir a un sistema de justicia más efectivo y equitativo.

2.5. Hipótesis

2.5.1. Hipótesis General

El nivel de cumplimiento de la realización de las audiencias dentro del horario establecido según el artículo 203 del Código Procesal Civil es moderado, toda vez que no todas las

audiencias se llevan a cabo con puntualidad; por la carga de trabajo del sistema judicial, la disponibilidad de recursos y personal, la complejidad de los casos y la eficiencia en la gestión de los tiempos procesales.

2.5.2. Hipótesis Derivadas

1. Las causas principales que pueden provocar el incumplimiento de la realización de las audiencias en las horas establecidas son la Programación inadecuada de las audiencias, los retrasos en la llegada de los actores judiciales, como jueces, abogados, litigantes y testigos; la falta de recursos y personal suficiente para gestionar eficientemente las audiencias, los problemas técnicos o logísticos en las salas de audiencias que impiden el inicio puntual de las mismas y la ausencia de sanciones efectivas para aquellos que no cumplen con los horarios establecidos.
2. El impacto del incumplimiento de las audiencias en las horas establecidas afecta el acceso a la justicia y los derechos de las partes involucradas al generar retrasos procesales, obstáculos en la planificación y conciliación de agendas, desigualdad de condiciones procesales, aumento de costos legales y pérdida de confianza en el sistema judicial.

3. Las medidas implementadas para garantizar el cumplimiento de las audiencias dentro del horario establecido son establecer políticas y normativas que enfatizan la puntualidad en la realización de las audiencias; mejorar la planificación y coordinación de las audiencias para evitar superposición de horarios, brindar capacitación y sensibilización a los actores judiciales sobre la importancia de cumplir con los horarios establecidos; implementar sistemas de monitoreo y control para supervisar el cumplimiento de los horarios y utilizar tecnología y herramientas digitales para agilizar y facilitar el desarrollo de las audiencias.
4. Las consecuencias legales o disciplinarias por el incumplimiento de las audiencias en las horas establecidas son las advertencias o llamados de atención formales por parte de la autoridad judicial, sanciones económicas o multas para aquellos que incumplen reiteradamente los horarios establecidos; las medidas disciplinarias para los funcionarios o profesionales del sistema judicial que no cumplen con los horarios establecidos y requerir la repetición de la audiencia en un horario posterior, lo que puede generar demoras adicionales en el proceso judicial.
5. Algunas recomendaciones para mejorar el cumplimiento de las audiencias en las horas establecidas, de acuerdo con el

artículo 203 del Código Procesal Civil, podrían ser: Establecer protocolos y directrices claras para la programación y gestión de las audiencias; implementar sistemas de incentivos y reconocimientos para aquellos que cumplen con los horarios establecidos como establecer medidas disciplinarias o sanciones económicas para los funcionarios o profesionales del sistema judicial que no cumplen con los horarios establecidos.

2.6. Variables

2.6.1. Identificación de las Variables

Variable independiente:

- Realización de las audiencias en horas establecidas.

Variable dependiente:

- Cumplimiento del artículo 203 del Código Procesal Civil.

2.6.2. Definición de las Variables

2.6.2.1. Definición Conceptual

- **Realización de las audiencias en horas establecidas.**

Se refiere al acto procesal en el cual se lleva a cabo una audiencia judicial dentro del horario fijado previamente por el tribunal competente. Implica que todas las partes involucradas, incluyendo el juez, abogados, testigos y litigantes, estén

presentes y disponibles para participar en la audiencia en el horario programado.

- **Cumplimiento del artículo 203 del Código Procesal Civil.**

Hace referencia al acatamiento y observancia de las disposiciones establecidas en el artículo 203 del Código Procesal Civil, el cual establece las pautas y requisitos relacionados con la realización de las audiencias en el horario establecido. Cumplir con el artículo 203 implica que las audiencias se lleven a cabo dentro de los plazos y horarios determinados, respetando los derechos de las partes y contribuyendo a la eficiencia y celeridad del proceso judicial.

2.6.2.2. Definición Operacional

La variable de **Realización de las audiencias en horas establecidas** se define operacionalmente en:

El cumplimiento y respeto a la realización de las audiencias en horas establecidas.

La variable de **Cumplimiento del artículo 203 del Código Procesal Civil** se define operacionalmente en:

Observancia de las disposiciones establecidas para garantizar la puntualidad y eficiencia en la realización de las audiencias.

2.6.3. Operacionalización de las Variables

Tabla 1. Operacionalización de variables

Variable	Dimensión	Indicador	Índice
Realización de las audiencias en horas establecidas	Puntualidad	<ul style="list-style-type: none"> • Porcentaje de audiencias que comienzan en el horario establecido • Duración promedio de retrasos en el inicio de las audiencias • Número de audiencias reprogramadas debido a retrasos 	<p>Totalmente en desacuerdo</p> <p>En desacuerdo</p> <p>Ni en desacuerdo,</p> <p>ni de acuerdo</p>
	Organización y planificación	<ul style="list-style-type: none"> • Existencia de un cronograma claro y detallado para las audiencias. • Nivel de coordinación entre las partes involucradas en la programación de las 	<p>De acuerdo</p> <p>Totalmente de acuerdo</p>

		<p>audiencias.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Disponibilidad y asignación adecuada de recursos necesarios para llevar a cabo las audiencias. 	
	<p>Eficiencia en la gestión</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Tiempo promedio utilizado para cada audiencia en relación al tiempo asignado. • Porcentaje de audiencias que se desarrollan sin interrupciones o retrasos significativos. • Número de casos que se resuelven dentro del plazo establecido debido al cumplimiento de los horarios de las audiencias. 	

Cumplimiento del artículo 203 del Código Procesal Civil	Cumplimiento normativo	<ul style="list-style-type: none"> • Porcentaje de casos en los que se respeta el artículo 203 del Código Procesal Civil. • Número de veces que se solicita la aplicación del artículo 203 en relación a las audiencias programadas. • Evaluación de la consistencia entre los registros de las audiencias y los horarios establecidos según el artículo 203.
	Efectividad del cumplimiento	<ul style="list-style-type: none"> • Porcentaje de audiencias realizadas dentro del horario establecido según el artículo 203. • Nivel de satisfacción de las partes

		<p>involucradas en relación al cumplimiento del artículo 203.</p> <ul style="list-style-type: none">• Evaluación de las consecuencias legales o disciplinarias para aquellos que incumplen con el artículo 203	
--	--	--	--

Fuente: propio de las autoras.

CAPÍTULO III: Metodología

3.1. Tipo, Nivel y Diseño de Investigación

3.1.1. Tipo de Investigación

El tipo de investigación fue de **tipo descriptiva** y de **enfoque cuantitativa**, ya que es aquella que reclama la intervención de datos cuantificables o numéricos (cantidades, magnitudes), por lo que trabajan con universos grandes (sobre los cuales toman muestras representativas como criterio de validación). Esta reúne datos numéricos que pueden ser jerarquizados, medidos o categorizados a través de análisis estadístico y ayuda a descubrir patrones y relaciones, así como a realizar generalizaciones, de esta manera tomando en cuenta los datos cuantificables se buscará respaldar nuestra posición y planteamiento con los resultados obtenidos.

3.1.2. Nivel de Investigación

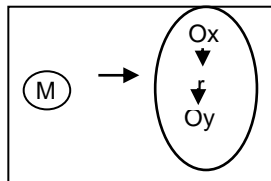
El tipo de investigación siguió por la investigación descriptiva, por cuanto la investigación tuvo como objetivo describir las características, propiedades o fenómenos de un grupo o población sin buscar explicaciones causales o establecer relaciones entre las variables. Este tipo de investigación se centró en la recolección de

datos y la elaboración de descripciones precisas y objetivas sobre los hechos observados.

3.1.3. Diseño de Investigación

El diseño fue no experimental, transeccional o transversal, es “No experimental”, por cuanto la investigación buscó entender fenómenos a partir de lo ya dado y en ese afán buscó las causas que originan dichos hechos, sin intentar manipular alguna variable, por cuanto ya han sucedido; es Transeccional o transversal por cuanto se avocó a recopilar y analizar los datos en un momento determinado.

Por ello, el diseño del esquema fue:



Dónde:

M = La muestra a investigar

Ox = La observación de la variable independiente: Realización de las audiencias en horas establecidas.

Oy = La observación de la variable dependiente: Cumplimiento del artículo 203 del Código Procesal Civil.

3.2. Población y Muestra

3.2.1. Población

La población fueron los Abogados Litigantes del Colegio de Abogados de Loreto.

3.2.2. Muestra

La muestra estuvo conformada por 60 abogados del Colegio de Abogados de Loreto, a quienes se les realizó la encuesta respectiva.

3.2.2.1. Cálculo de la Muestra

La muestra fue calculada por conveniencia

3.2.3. Técnica del muestreo

La técnica para la obtención de datos de todos los elementos que conforman nuestra muestra de estudio fue a través de la técnica cuantitativa de la encuesta e instrumento del cuestionario, empleando datos de las fuentes obtenidas desde la doctrina, normas jurídicas, tesis y artículos y jurisprudencia, para poder, a fin de que las mismas sean respondidas y se recolecten las respuestas y ordenarlos para así poder otorgar relevancia a nuestro trabajo de investigación y llegar a la discusión de resultados.

3.3. Técnica, Instrumentos y Procedimientos de Recolección de Datos

3.3.1. Técnica de Recolección de Datos

La técnica que se empleó en la recolección de datos fue la técnica de la encuesta, la misma que fue una técnica cuantitativa de acopio de datos que se empleó en las fuentes materiales y no materiales como la doctrina y las normas, a fin de permitir laborar la dispersión temática y los fundamentos teóricos para así llegar a la discusión de resultados. El mismo fue sometido anónimamente de tipo Likert con 5 escalas, manteniendo en cuenta la aplicación de la norma procesal civil y las leyes pertinentes, orientando para la finalización de nuestro proyecto de tesis.

3.3.2. Instrumentos de Recolección de Datos

El cuestionario.

Este instrumento cuantitativo permitió el registro de los datos obtenidos de las encuestas realizadas, toda vez que siendo una técnica cualitativa de acopio de datos que se emplea en las fuentes materiales y no materiales como la doctrina y las normas, nos permitió poder obtener resultados que se discutieron en los resultados, discusión y permitió finalizar el presente trabajo de investigación.

3.3.3. Procedimientos de Recolección de Datos

El procedimiento de recolección de datos fue de la siguiente manera:

- ✓ Elaboración y presentación del plan de tesis.
- ✓ Elaboración del instrumento de recolección de datos, que se empleó para la encuesta y entrevista.
- ✓ Aplicación de los instrumentos de recolección de datos.
- ✓ Aplicación de la prueba de validez.
- ✓ Aplicación de la prueba de confiabilidad.
- ✓ Sistematización de la información o datos y posterior procesamiento de los datos mediante los programas: estadístico SPSS versión 27 Y Microsoft Excel versión 2016.
- ✓ Elaboración del informe final y presentación e inmediata sustentación de tesis.

3.3.4. Validez y confiabilidad

La técnica de validación del instrumento se realizó por juicio de expertos donde se obtuvo:

Variable	N°	Especialidad	Promedio de validez	Opinión de experto
Variable 1 y	1	Metodólogo	4.8	Existe suficiencia

variable 2	2	Abogado	4.8	Existe suficiencia
	3	Abogado	4.7	Existe suficiencia
	4	Abogado	4.7	Existe suficiencia
	5	Abogado	4.7	Existe suficiencia

3.4. Procesamiento y Análisis de la Información

3.4.1. Procesamiento de la Información

En esta fase el investigador recopiló información documental sobre el tema de investigación de biblioteca física personal y virtuales de universidades y estudios jurídicos privados, a fin de fichar los datos tipográficos y de contenido, y luego proceder al fotocopiado del material bibliográfico y guardarlos en archivos de Word o PDF de la doctrina nacional y comparada, artículos científicos, sentencias del Tribunal Constitucional y legislación nacional.

3.4.2. Análisis de la Información

Con respecto al análisis de la información, los datos recopilados en la etapa de ejecución fueron procesados a través del análisis estadístico según el software del programa de statistical Packaged for the social sciences o paquete estadístico para las ciencias sociales (SPSS) versión 17.0. Los datos cuantitativos se presentaron en tablas de distribución de frecuencias y la prueba

estadística que se utilizó para contrastar la hipótesis planteada de relación, es el chi cuadrado para buscar la asociación estadística entre las variables de estudio con un nivel de significación del 95% ($p < 0.05$), los cuales están acompañados con su respectivo análisis descriptivo y de los comentarios interpretativos.

3.4.3. Confiabilidad del instrumento

La confiabilidad del instrumento se realizó con el coeficiente de Alfa de Cronbach, dicho instrumento es un cuestionario de 10 preguntas realizadas a 60 encuestados, con opciones de cinco escalas de tipo Likert y las que se usaron son las siguientes:

Tabla 2. Escalas de tipo Likert.

1	Totalmente en desacuerdo
2	En desacuerdo
3	Ni de acuerdo ni en desacuerdo
4	De acuerdo
5	Totalmente de acuerdo

Tabla 3. Resumen de procesamiento de casos

		N	%
Casos	Válido	60	100,0
	Excluido ^a	0	0
	Total	60	100,0

Donde ^a es la eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

Tabla 4. Alfa de Cronbach y número de elementos

Alfa de Cronbach ,850

N de elementos 10

El valor del coeficiente de Alfa de Cronbach según lo calculado es 0,850.

Tabla 5. Rangos y magnitudes

Rangos	0,81 a 1,00	0,61 a 0,80	0,41 a 0,60	0,21 a 0,40	0,01 a 0,20
Magnitud	Muy Alta	Alta	Moderada	Baja	Muy Baja

Según la tabla de valores mostrada el instrumento utilizado es de magnitud “Muy alta”, esto indica que el instrumento es de confiabilidad aceptable.

3.4. Prueba de hipótesis

3.4.1. Hipótesis general

El nivel de cumplimiento de la realización de las audiencias dentro del horario establecido según el artículo 203 del Código Procesal Civil es moderado, toda vez que no todas las audiencias se llevan a cabo con puntualidad; por la carga de trabajo del sistema judicial, la disponibilidad de recursos y personal, la complejidad de los casos y la eficiencia en la gestión de los tiempos procesales.

1. Planteamiento de hipótesis

Hipótesis nula (H_0): El nivel de cumplimiento de la realización de las audiencias dentro del horario establecido según el artículo 203 del Código Procesal Civil es alto, toda vez que todas las audiencias se llevan a cabo con puntualidad; por la carga de trabajo del sistema judicial, la disponibilidad de recursos y personal, la complejidad de los casos y la eficiencia en la gestión de los tiempos procesales.

Hipótesis alternativa (H_a): El nivel de cumplimiento de la realización de las audiencias dentro del horario establecido según el artículo 203 del Código Procesal Civil es moderado, toda vez que no todas las audiencias se llevan a cabo con puntualidad; por la carga de trabajo del

sistema judicial, la disponibilidad de recursos y personal, la complejidad de los casos y la eficiencia en la gestión de los tiempos procesales.

2. Nivel de significancia:

Se estableció un nivel de confianza del 95%, lo que implica un nivel de significancia o riesgo del 5%.

3. Prueba estadística:

Se utilizó la prueba Chi-cuadrado para determinar si existe una relación significativa entre las variables.

4. Regla de decisión:

Si el valor de p-valor es mayor que el nivel de significancia ($\alpha = 0,05$), se acepta la hipótesis nula (H_0).

Si el valor de p-valor es menor que el nivel de significancia ($\alpha = 0,05$), se rechaza la hipótesis nula (H_0) y se acepta la hipótesis alternativa (H_a).

5. Valor de la prueba:

El valor de Chi-cuadrado obtenido fue de (valor) y el valor de p-valor fue de (valor).

Tabla 6. Resumen de procesamiento de casos

	Casos					
	Válido		Perdidos		Total	
	N	Porcentaje	N	Porcentaje	N	Porcentaje
Cumplimiento de la realización de las audiencias en hora * Artículo 203 del Código Procesal Civil	60	100,0%	0	0,0%	60	100,0%

Tabla 7. Tabla de hipótesis general

Tabla cruzada
Cumplimiento de la realización de las audiencias en hora* Artículo 203 del Código Procesal Civil

		Artículo 203 del Código Procesal Civil			Total	
		Baja	Media	Alta		
Cumplimiento de la realización de las audiencias en hora	Baja	Recuento	0	5	9	14
		% del total	0,0%	8,3%	15,0%	23,3%
	Media	Recuento	0	23	7	30
		% del total	0,0%	38,3%	11,7%	50,0%
	Alta	Recuento	4	7	5	16
		% del total	6,7%	11,7%	8,3%	26,7%
Total	Recuento	4	35	21	60	
	% del total	6,7%	58,3%	35,0%	100,0%	

Tabla 8. Prueba de chi cuadrado

Pruebas de chi-cuadrado

	Valor	gl	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	19,201 ^a	4	<.001
Razón de verosimilitud	18,346	4	,001
Asociación lineal por lineal	7,167	1	,007
N de casos válidos	60		

a. 4 casillas (44,4%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es ,93.

6. Conclusión estadística:

Con un nivel de significancia del 5% ($\alpha = 0,05$), se rechaza la hipótesis nula (H_0) y se acepta la hipótesis alternativa (H_a). Esto significa que el nivel de cumplimiento de la realización de las audiencias dentro del horario establecido según el artículo 203 del Código Procesal Civil es moderado, toda vez que no todas las audiencias se llevan a cabo con

puntualidad; por la carga de trabajo del sistema judicial, la disponibilidad de recursos y personal, la complejidad de los casos y la eficiencia en la gestión de los tiempos procesales.

3.4.2. Hipótesis específica 1

Las causas principales que pueden provocar el incumplimiento de la realización de las audiencias en las horas establecidas son la Programación inadecuada de las audiencias, los retrasos en la llegada de los actores judiciales, como jueces, abogados, litigantes y testigos; la falta de recursos y personal suficiente para gestionar eficientemente las audiencias, los problemas técnicos o logísticos en las salas de audiencias que impiden el inicio puntual de las mismas y la ausencia de sanciones efectivas para aquellos que no cumplen con los horarios establecidos.

1. Planteamiento de hipótesis

Hipótesis nula (H0): Las causas principales que pueden provocar el incumplimiento de la realización de las audiencias en las horas establecidas NO son la Programación inadecuada de las audiencias, los retrasos en la llegada de los actores judiciales, como jueces, abogados, litigantes y testigos; la falta de recursos y personal suficiente para gestionar eficientemente las audiencias, los problemas técnicos o logísticos en las salas de audiencias que impiden el inicio puntual de las mismas y la ausencia de sanciones efectivas para aquellos que no cumplen con los horarios establecidos

Hipótesis alternativa (Ha): Las causas principales que pueden provocar el incumplimiento de la realización de las audiencias en las horas establecidas son la Programación inadecuada de las audiencias, los retrasos en la llegada de los actores judiciales, como jueces, abogados, litigantes y testigos; la falta de recursos y personal suficiente para gestionar eficientemente las audiencias, los problemas técnicos o logísticos en las salas de audiencias que impiden el inicio puntual de las mismas y la ausencia de sanciones efectivas para aquellos que no cumplen con los horarios establecidos.

2. Nivel de significancia:

Se estableció un nivel de confianza del 95%, lo que implica un nivel de significancia o riesgo del 5%.

3. Prueba estadística:

Se utilizó la prueba Chi-cuadrado para determinar si existe una relación significativa entre las variables.

4. Regla de decisión:

Si el valor de p-valor es mayor que el nivel de significancia ($\alpha = 0,05$), se acepta la hipótesis nula (H0).

Si el valor de p-valor es menor que el nivel de significancia ($\alpha = 0,05$), se rechaza la hipótesis nula (H0) y se acepta la hipótesis alternativa (Ha).

5. Valor de la prueba:

El valor de Chi-cuadrado obtenido fue de (valor) y el valor de p-valor fue de (valor).

Tabla 9. Resumen de procesamiento de casos

Resumen de procesamiento de casos

	Casos					
	Válido		Perdidos		Total	
	N	Porcentaje	N	Porcentaje	N	Porcentaje
Incumplimiento de la realización de las audiencias en horas establecidas * Causas principales del incumplimiento de realización de audiencias	60	100,0%	0	0,0%	60	100,0%

Tabla 10. Tabla cruzada de hipótesis específica 1

Tabla cruzada

Incumplimiento de la realización de las audiencias en horas establecidas * Causas principales del incumplimiento de realización de audiencias

			Causas principales del incumplimiento de realización de audiencias			Total
			Baja	Media	Alta	
Incumplimiento de la realización de las audiencias en horas establecidas	Totalmente en desacuerdo	Recuento	0	3	5	8
		% del total	0,0%	5,0%	8,3%	13,3%
	En desacuerdo	Recuento	0	0	8	8
		% del total	0,0%	0,0%	13,3%	13,3%
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	Recuento	0	6	1	7
		% del total	0,0%	10,0%	1,7%	11,7%
	De acuerdo	Recuento	3	12	4	19
		% del total	5,0%	20,0%	6,7%	31,7%
	Totalmente de acuerdo	Recuento	1	14	3	18
		% del total	1,7%	23,3%	5,0%	30,0%
	Total	Recuento	4	35	21	60
		% del total	6,7%	58,3%	35,0%	100,0%

Tabla 11. Prueba de Chi-cuadrado

Pruebas de chi-cuadrado

	Valor	gl	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	26,371 ^a	8	<.001
Razón de verosimilitud	29,023	8	<.001
Asociación lineal por lineal	12,063	1	<.001
N de casos válidos	60		

a. 11 casillas (73,3%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es ,47.

6. Conclusión estadística:

Con un nivel de significancia del 5% ($\alpha = 0,05$), se rechaza la hipótesis nula (H_0) y se acepta la hipótesis alternativa (H_a). Esto significa que las causas principales que pueden provocar el incumplimiento de la realización de las audiencias en las horas establecidas son la Programación inadecuada de las audiencias, los retrasos en la llegada de los actores judiciales, como jueces, abogados, litigantes y testigos; la falta de recursos y personal suficiente para gestionar eficientemente las audiencias, los problemas técnicos o logísticos en las salas de audiencias que impiden el inicio puntual de las mismas y la ausencia de sanciones efectivas para aquellos que no cumplen con los horarios establecidos

3.4.3. Hipótesis específica 2

El impacto del incumplimiento de las audiencias en las horas establecidas afecta el acceso a la justicia y los derechos de las partes involucradas al generar retrasos procesales, obstáculos en la planificación y conciliación de agendas, desigualdad de condiciones procesales, aumento de costos legales y pérdida de confianza en el sistema judicial.

1. Planteamiento de hipótesis

Hipótesis nula (H0): El impacto del incumplimiento de las audiencias en las horas establecidas NO afecta el acceso a la justicia y los derechos de las partes involucradas al generar retrasos procesales, obstáculos en la planificación y conciliación de agendas, desigualdad de condiciones procesales, aumento de costos legales y pérdida de confianza en el sistema judicial

Hipótesis alternativa (Ha): El impacto del incumplimiento de las audiencias en las horas establecidas afecta el acceso a la justicia y los derechos de las partes involucradas al generar retrasos procesales, obstáculos en la planificación y conciliación de agendas, desigualdad de condiciones procesales, aumento de costos legales y pérdida de confianza en el sistema judicial.

2. Nivel de significancia:

Se estableció un nivel de confianza del 95%, lo que implica un nivel de significancia o riesgo del 5%.

3. Prueba estadística:

Se utilizó la prueba Chi-cuadrado para determinar si existe una relación significativa entre las variables.

4. Regla de decisión:

Si el valor de p-valor es mayor que el nivel de significancia ($\alpha = 0,05$), se acepta la hipótesis nula (H_0).

Si el valor de p-valor es menor que el nivel de significancia ($\alpha = 0,05$), se rechaza la hipótesis nula (H_0) y se acepta la hipótesis alternativa (H_a).

5. Valor de la prueba:

El valor de Chi-cuadrado obtenido fue de (valor) y el valor de p-valor fue de (valor).

Tabla 12. Resumen de procesamiento de casos

	Resumen de procesamiento de casos					
	Válido		Casos Perdidos		Total	
	N	Porcentaje	N	Porcentaje	N	Porcentaje
Incumplimiento de la realización de las audiencias en horas establecidas * Impacto al Acceso al Justicia y derechos a las partes procesales	60	100,0%	0	0,0%	60	100,0%

Tabla 13. Tabla cruzada de hipótesis específica 2

Tabla cruzada
Incumplimiento de la realización de las audiencias en horas establecidas* Impacto al Acceso a la justicia y derechos de las partes procesales

			Impacto al Acceso a la justicia y derechos de las partes procesales			Total
			Baja	Media	Alta	
Incumplimiento de la realización de las audiencias en horas establecidas	Totalmente en desacuerdo	Recuento	0	2	3	5
		% del total	0,0%	3,3%	5,0%	8,3%
	En desacuerdo	Recuento	0	0	6	6
		% del total	0,0%	0,0%	10,0%	10,0%
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	Recuento	0	4	2	6
		% del total	0,0%	6,7%	3,3%	10,0%
	De acuerdo	Recuento	4	18	6	28
		% del total	6,7%	30,0%	10,0%	46,7%
	Totalmente de acuerdo	Recuento	1	14	0	15
		% del total	1,7%	23,3%	0,0%	25,0%
	Total	Recuento	5	38	17	60
		% del total	8,3%	63,3%	28,3%	100,0%

Tabla 14. Prueba de Chi-cuadrado

Pruebas de chi-cuadrado

	Valor	gl	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	26,453 ^a	8	<.001
Razón de verosimilitud	30,766	8	<.001
Asociación lineal por lineal	14,808	1	<.001
N de casos válidos	60		

a. 12 casillas (80,0%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es ,42.

6. Conclusión estadística:

Con un nivel de significancia del 5% ($\alpha = 0,05$), se rechaza la hipótesis nula (H_0) y se acepta la hipótesis alternativa (H_a). Esto significa que el impacto del incumplimiento de las audiencias en las horas establecidas afecta el acceso a la justicia y los derechos de las partes involucradas al generar retrasos procesales, obstáculos en la planificación y conciliación

de agendas, desigualdad de condiciones procesales, aumento de costos legales y pérdida de confianza en el sistema judicial.

3.4.4. Hipótesis específica 3

Las medidas implementadas para garantizar el cumplimiento de las audiencias dentro del horario establecido son establecer políticas y normativas que enfatizan la puntualidad en la realización de las audiencias; mejorar la planificación y coordinación de las audiencias para evitar superposición de horarios, brindar capacitación y sensibilización a los actores judiciales sobre la importancia de cumplir con los horarios establecidos; implementar sistemas de monitoreo y control para supervisar el cumplimiento de los horarios y utilizar tecnología y herramientas digitales para agilizar y facilitar el desarrollo de las audiencias.

1. Planteamiento de hipótesis

Hipótesis nula (H0): Las medidas implementadas para garantizar el cumplimiento de las audiencias dentro del horario establecido son no establecer políticas y normativas que enfatizan la puntualidad en la realización de las audiencias; no mejorar la planificación y coordinación de las audiencias para evitar superposición de horarios, no brindar capacitación y sensibilización a los actores judiciales sobre la importancia de cumplir con los horarios establecidos; no implementar sistemas de monitoreo y control para supervisar el cumplimiento de los

horarios y no utilizar tecnología y herramientas digitales para agilizar y facilitar el desarrollo de las audiencias.

Hipótesis alternativa (Ha): Las medidas implementadas para garantizar el cumplimiento de las audiencias dentro del horario establecido son establecer políticas y normativas que enfatizan la puntualidad en la realización de las audiencias; mejorar la planificación y coordinación de las audiencias para evitar superposición de horarios, brindar capacitación y sensibilización a los actores judiciales sobre la importancia de cumplir con los horarios establecidos; implementar sistemas de monitoreo y control para supervisar el cumplimiento de los horarios y utilizar tecnología y herramientas digitales para agilizar y facilitar el desarrollo de las audiencias.

2. Nivel de significancia:

Se estableció un nivel de confianza del 95%, lo que implica un nivel de significancia o riesgo del 5%.

3. Prueba estadística:

Se utilizó la prueba Chi-cuadrado para determinar si existe una relación significativa entre las variables.

4. Regla de decisión:

Si el valor de p-valor es mayor que el nivel de significancia ($\alpha = 0,05$), se acepta la hipótesis nula (H_0).

Si el valor de p-valor es menor que el nivel de significancia ($\alpha = 0,05$), se rechaza la hipótesis nula (H_0) y se acepta la hipótesis alternativa (H_a).

5. Valor de la prueba:

El valor de Chi-cuadrado obtenido fue de (valor) y el valor de p-valor fue de (valor).

Tabla 15. Resumen de procesamiento de casos

	Casos					
	Válido		Perdidos		Total	
	N	Porcentaje	N	Porcentaje	N	Porcentaje
Medidasparagarantizarel cumplimiento de audiencias *	60	100,0%	0	0,0%	60	100,0%
Realizacion de las audiencias en horas establecidas						

Tabla 13. Tabla cruzada de hipótesis específica 3.

		Tabla cruzada				
		Medidasparagarantizarel cumplimiento de audiencias * Realizacion de las audiencias en horas establecidas				
			Realizacion de las audiencias en horas establecidas			Total
			Baja	Media	Alta	
Medidasparagarantizarel cumplimiento de audiencias	Totalmente en desacuerdo	Recuento	0	1	3	4
		% del total	0,0%	1,7%	5,0%	6,7%
	En desacuerdo	Recuento	0	0	7	7
		% del total	0,0%	0,0%	11,7%	11,7%
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	Recuento	0	3	2	5
		% del total	0,0%	5,0%	3,3%	8,3%
	De acuerdo	Recuento	4	16	5	25
		% del total	6,7%	26,7%	8,3%	41,7%
Totalmente de acuerdo	Recuento	2	17	0	19	
	% del total	3,3%	28,3%	0,0%	31,7%	
Total	Recuento	6	37	17	60	
	% del total	10,0%	61,7%	28,3%	100,0%	

Tabla 14. Prueba de Chi-cuadrado

Pruebas de chi-cuadrado

	Valor	gl	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	32,101 ^a	8	<.001
Razón de verosimilitud	37,231	8	<.001
Asociación lineal por lineal	20,203	1	<.001
N de casos válidos	60		

a. 11 casillas (73,3%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es ,40.

6. Conclusión estadística:

Con un nivel de significancia del 5% ($\alpha = 0,05$), se rechaza la hipótesis nula (H_0) y se acepta la hipótesis alternativa (H_a). Esto significa que las medidas implementadas para garantizar el cumplimiento de las audiencias dentro del horario establecido son establecer políticas y normativas que enfatizan la puntualidad en la realización de las audiencias; mejorar la planificación y coordinación de las audiencias para evitar superposición de horarios, brindar capacitación y sensibilización a los actores judiciales sobre la importancia de cumplir con los horarios establecidos; implementar sistemas de monitoreo y control para supervisar el cumplimiento de los horarios y utilizar tecnología y herramientas digitales para agilizar y facilitar el desarrollo de las audiencias

3.4.5. Hipótesis específica 4

Las consecuencias legales o disciplinarias por el incumplimiento de las audiencias en las horas establecidas son las advertencias o llamados de atención formales por parte de la autoridad judicial, sanciones económicas o multas para aquellos que incumplen reiteradamente los horarios establecidos; las medidas disciplinarias para los funcionarios o profesionales del sistema judicial que no cumplen con los horarios establecidos y requerir la repetición de la audiencia en un horario posterior, lo que puede generar demoras adicionales en el proceso judicial.

1. Planteamiento de hipótesis

Hipótesis nula (H0): Las consecuencias legales o disciplinarias por el incumplimiento de las audiencias en las horas establecidas no son las advertencias o llamados de atención formales por parte de la autoridad judicial, sanciones económicas o multas para aquellos que incumplen reiteradamente los horarios establecidos; las medidas disciplinarias para los funcionarios o profesionales del sistema judicial que no cumplen con los horarios establecidos y requerir la repetición de la audiencia en un horario posterior, lo que puede generar demoras adicionales en el proceso judicial

Hipótesis alternativa (Ha): Las consecuencias legales o disciplinarias por el incumplimiento de las audiencias en las horas establecidas son las advertencias o llamados de atención formales por parte de la autoridad

judicial, sanciones económicas o multas para aquellos que incumplen reiteradamente los horarios establecidos; las medidas disciplinarias para los funcionarios o profesionales del sistema judicial que no cumplen con los horarios establecidos y requerir la repetición de la audiencia en un horario posterior, lo que puede generar demoras adicionales en el proceso judicial

2. Nivel de significancia:

Se estableció un nivel de confianza del 95%, lo que implica un nivel de significancia o riesgo del 5%.

3. Prueba estadística:

Se utilizó la prueba Chi-cuadrado para determinar si existe una relación significativa entre las variables.

4. Regla de decisión:

Si el valor de p-valor es mayor que el nivel de significancia ($\alpha = 0,05$), se acepta la hipótesis nula (H_0).

Si el valor de p-valor es menor que el nivel de significancia ($\alpha = 0,05$), se rechaza la hipótesis nula (H_0) y se acepta la hipótesis alternativa (H_a).

5. Valor de la prueba:

El valor de Chi-cuadrado obtenido fue de (valor) y el valor de p-valor fue de (valor).

Tabla 18. Resumen de procesamiento de casos

	Resumen de procesamiento de casos					
	Válido		Perdidos		Total	
	N	Porcentaje	N	Porcentaje	N	Porcentaje
Consuencias del incumplimiento de audiencias *	60	100,0%	0	0,0%	60	100,0%
Realización de las audiencias en horas establecidas						

Tabla 15. Tabla cruzada de hipótesis específica 4

Tabla cruzada
Consuencias del incumplimiento de audiencias * Realización de las audiencias en horas establecidas

			Realización de las audiencias en horas establecidas			Total
			Baja	Media	Alta	
Consuencias del incumplimiento de audiencias	Totalmente en desacuerdo	Recuento	0	4	2	6
		% del total	0,0%	6,7%	3,3%	10,0%
	En desacuerdo	Recuento	0	0	4	4
		% del total	0,0%	0,0%	6,7%	6,7%
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	Recuento	0	3	1	4
		% del total	0,0%	5,0%	1,7%	6,7%
	De acuerdo	Recuento	6	21	3	30
		% del total	10,0%	35,0%	5,0%	50,0%
	Totalmente de acuerdo	Recuento	2	14	0	16
		% del total	3,3%	23,3%	0,0%	26,7%
Total	Recuento	8	42	10	60	
	% del total	13,3%	70,0%	16,7%	100,0%	

Tabla 16. Prueba de Chi-cuadrado

	Valor	gl	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	27,699 ^a	8	<.001
Razón de verosimilitud	25,732	8	,001
Asociación lineal por lineal	10,369	1	,001
N de casos válidos	60		

a. 12 casillas (80,0%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es ,53.

6. Conclusión estadística:

Con un nivel de significancia del 5% ($\alpha = 0,05$), se rechaza la hipótesis nula (H_0) y se acepta la hipótesis alternativa (H_a). Esto significa que las consecuencias legales o disciplinarias por el incumplimiento de las audiencias en las horas establecidas son las advertencias o llamados de atención formales por parte de la autoridad judicial, sanciones económicas o multas para aquellos que incumplen reiteradamente los horarios establecidos; las medidas disciplinarias para los funcionarios o profesionales del sistema judicial que no cumplen con los horarios establecidos y requerir la repetición de la audiencia en un horario posterior, lo que puede generar demoras adicionales en el proceso judicial

3.4.6. Hipótesis específica 5

Algunas recomendaciones para mejorar el cumplimiento de las audiencias en las horas establecidas, de acuerdo con el artículo 203 del Código Procesal Civil, podrían ser: Establecer protocolos y directrices claras para la programación y gestión de las audiencias; implementar sistemas de incentivos y reconocimientos para aquellos que cumplen con los horarios establecidos como establecer medidas disciplinarias o sanciones económicas para los funcionarios o profesionales del sistema judicial que no cumplen con los horarios establecidos.

1. Planteamiento de hipótesis

Hipótesis nula (H0): Algunas recomendaciones para mejorar el cumplimiento de las audiencias en las horas establecidas, de acuerdo con el artículo 203 del Código Procesal Civil, podrían ser: no establecer protocolos y directrices claras para la programación y gestión de las audiencias; no implementar sistemas de incentivos y reconocimientos para aquellos que cumplen con los horarios establecidos como establecer medidas disciplinarias o sanciones económicas para los funcionarios o profesionales del sistema judicial que no cumplen con los horarios establecidos.

Hipótesis alternativa (Ha): Algunas recomendaciones para mejorar el cumplimiento de las audiencias en las horas establecidas, de acuerdo con el artículo 203 del Código Procesal Civil, podrían ser: Establecer protocolos y directrices claras para la programación y gestión de las audiencias; implementar sistemas de incentivos y reconocimientos para aquellos que cumplen con los horarios establecidos como establecer medidas disciplinarias o sanciones económicas para los funcionarios o profesionales del sistema judicial que no cumplen con los horarios establecidos.

2. Nivel de significancia:

Se estableció un nivel de confianza del 95%, lo que implica un nivel de significancia o riesgo del 5%.

3. Prueba estadística:

Se utilizó la prueba Chi-cuadrado para determinar si existe una relación significativa entre las variables.

4. Regla de decisión:

Si el valor de p-valor es mayor que el nivel de significancia ($\alpha = 0,05$), se acepta la hipótesis nula (H_0).

Si el valor de p-valor es menor que el nivel de significancia ($\alpha = 0,05$), se rechaza la hipótesis nula (H_0) y se acepta la hipótesis alternativa (H_a).

5. Valor de la prueba:

El valor de Chi-cuadrado obtenido fue de (valor) y el valor de p-valor fue de (valor).

Tabla 21. Resumen de procesamiento de casos

	Resumen de procesamiento de casos					
	Válido		Casos Perdidos		Total	
	N	Porcentaje	N	Porcentaje	N	Porcentaje
Recomendaciones para el cumplimiento de audiencias * Realización de las audiencias en horas establecidas	60	100,0%	0	0,0%	60	100,0%

Tabla 18. Tabla cruzada de Hipótesis específica 5.

Tabla cruzada
Recomendaciones para el cumplimiento de audiencias* Realización de las audiencias en horas establecidas

		Realización de las audiencias en horas establecidas			Total	
		Baja	Media	Alta		
Recomendaciones para el cumplimiento de audiencias	Totalmente en desacuerdo	Recuento	0	1	1	2
		% del total	0,0%	1,7%	1,7%	3,3%
	En desacuerdo	Recuento	0	0	2	2
		% del total	0,0%	0,0%	3,3%	3,3%
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	Recuento	0	1	3	4
		% del total	0,0%	1,7%	5,0%	6,7%
	De acuerdo	Recuento	1	23	1	25
		% del total	1,7%	38,3%	1,7%	41,7%
	Totalmente de acuerdo	Recuento	2	25	0	27
		% del total	3,3%	41,7%	0,0%	45,0%
	Total	Recuento	3	50	7	60
		% del total	5,0%	83,3%	11,7%	100,0%

Tabla 17. Prueba de Chi-cuadrado

Pruebas de chi-cuadrado

	Valor	gl	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	38,890 ^a	8	<.001
Razón de verosimilitud	28,043	8	<.001
Asociación lineal por lineal	18,521	1	<.001
N de casos válidos	60		

a. 13 casillas (86,7%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es ,10.

6. Conclusión estadística:

Con un nivel de significancia del 5% ($\alpha = 0,05$), se rechaza la hipótesis nula (H_0) y se acepta la hipótesis alternativa (H_a). Esto significa que algunas recomendaciones para mejorar el cumplimiento de las audiencias en las horas establecidas, de acuerdo con el artículo 203 del Código Procesal Civil, podrían ser: Establecer protocolos y directrices

claras para la programación y gestión de las audiencias; implementar sistemas de incentivos y reconocimientos para aquellos que cumplen con los horarios establecidos como establecer medidas disciplinarias o sanciones económicas para los funcionarios o profesionales del sistema judicial que no cumplen con los horarios establecidos.

CAPÍTULO IV: RESULTADOS DE LA ENCUESTA

4.1. Preguntas sometidas al instrumento:

Al plantear una tesis de investigación de tipo cuantitativa se utilizó como técnica la encuesta y como instrumento el cuestionario.

Ante ello, se formularon las preguntas:

1. ¿El cumplimiento de las audiencias en las horas establecidas es fundamental para garantizar la eficiencia del sistema judicial?
2. ¿El incumplimiento de las audiencias en las horas establecidas genera retrasos y prolonga innecesariamente los procesos judiciales?
3. ¿El cumplimiento estricto del artículo 203 del Código Procesal Civil es crucial para garantizar el acceso a la justicia de manera oportuna?
4. ¿El incumplimiento de las audiencias en las horas establecidas afecta negativamente los derechos de las partes involucradas, como el derecho a un juicio justo y la pronta resolución de conflictos?
5. ¿El cumplimiento de las audiencias en las horas establecidas no es relevante y no tiene impacto en la efectividad del sistema judicial?
6. ¿El incumplimiento de las audiencias en las horas establecidas no tiene consecuencias negativas en la duración de los procesos legales?
7. ¿El cumplimiento del artículo 203 del Código Procesal Civil no es esencial para garantizar el acceso a la justicia en tiempo y forma?

8. ¿El incumplimiento de las audiencias en las horas establecidas no afecta los derechos de las partes involucradas y su capacidad de obtener una resolución pronta y justa?
9. ¿Estás totalmente de acuerdo en que se deben implementar medidas más estrictas y sanciones más severas para garantizar el cumplimiento de las audiencias en las horas establecidas?
10. ¿Estás totalmente de acuerdo en que es necesario promover una mayor concientización y capacitación para lograr un mejor cumplimiento del artículo 203 del Código Procesal Civil?

4.2. Resultados de la encuesta:

Pregunta 1.

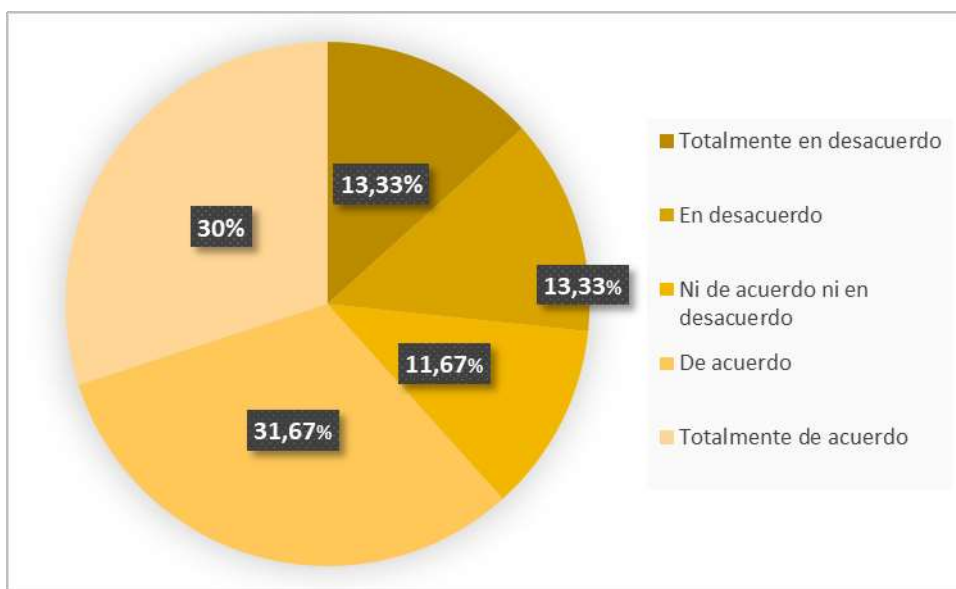
¿El cumplimiento de las audiencias en las horas establecidas es fundamental para garantizar la eficiencia del sistema judicial?

Tabla 19. Pregunta 1

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Válido	Porcentaje acumulado
Totalmente				
en				
desacuerdo	8	13,33	13,33	13,33
Válido				
En				
desacuerdo	8	13,33	13,33	26,66
Ni de				
acuerdo ni	7	11,67	11,67	38,33

en				
desacuerdo				
De acuerdo	19	31,67	31,67	70
Totalmente				
de acuerdo	18	30	30	
Total	60	100,0	100,0	100,0

Gráfico 1. Pregunta 1



Análisis e interpretación:

Conforme se verifica en la ilustración, la mayoría concluye que el cumplimiento de las audiencias en las horas establecidas es fundamental para garantizar la eficiencia del sistema judicial.

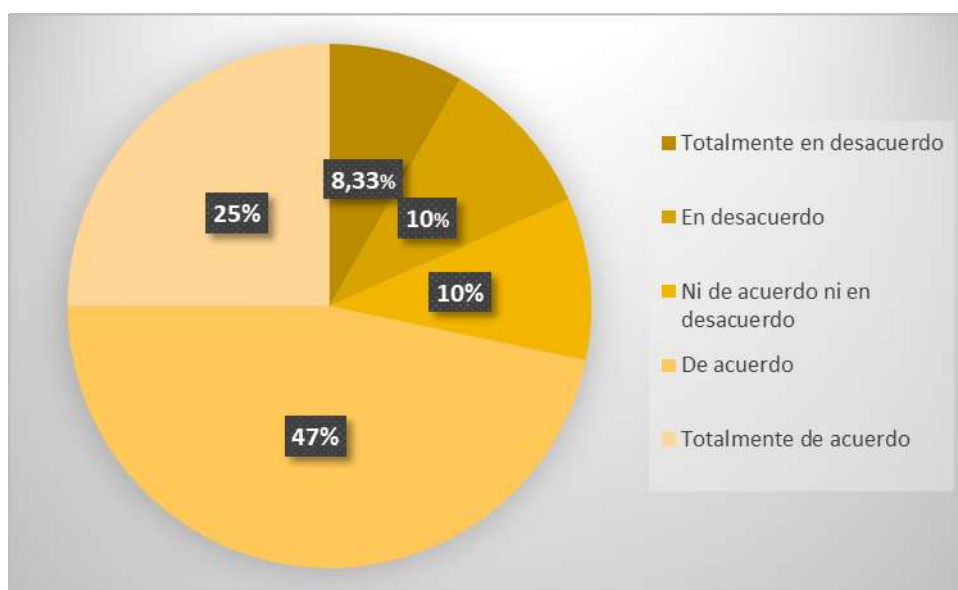
Pregunta 2.

¿El incumplimiento de las audiencias en las horas establecidas genera retrasos y prolonga innecesariamente los procesos judiciales?

Tabla 20. Pregunta 2

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Válido	Porcentaje acumulado
Totalmente				
en				
desacuerdo	5	8,33	8,33	8,33
En				
desacuerdo	6	10	10	18,33
Ni de				
acuerdo ni				
en				
desacuerdo	6	10	10	28,33
De acuerdo	28	46,67	46,67	75
Totalmente				
de acuerdo	15	25	25	
Total	60	100,0	100,0	100,0

Gráfico 2. Pregunta 2



Análisis e interpretación:

Conforme se verifica en la ilustración, la mayoría concluye que el incumplimiento de las audiencias en las horas establecidas genera retrasos y prolonga innecesariamente los procesos judiciales.

Pregunta 3.

¿El cumplimiento estricto del artículo 203 del Código Procesal Civil es crucial para garantizar el acceso a la justicia de manera oportuna?

Tabla 21. Pregunta 3

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en	4	6,67	6,67	6,67

desacuerdo

En

desacuerdo 7 11,67 11,67 18,34

Ni de

acuerdo ni

en

desacuerdo 5 8,33 8,33 26,67

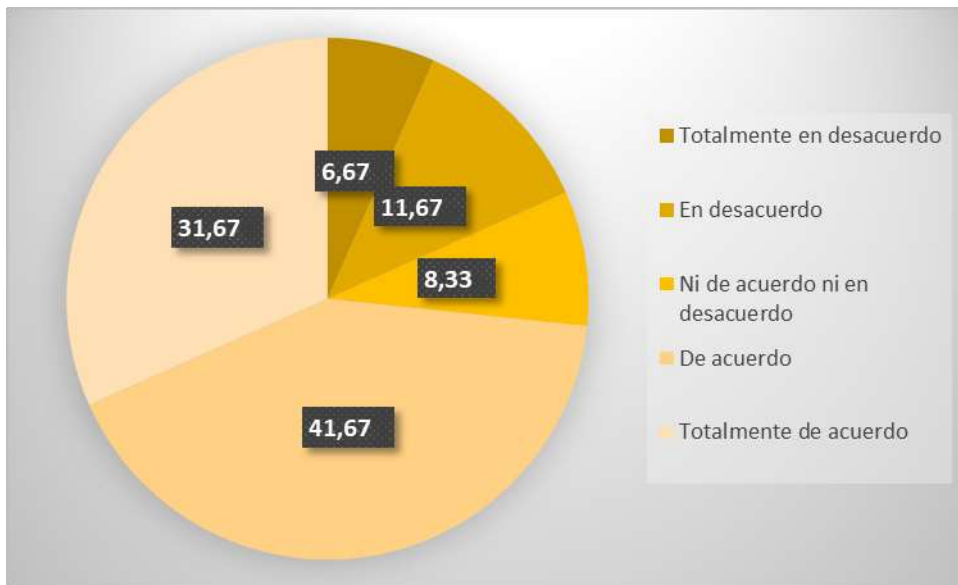
De acuerdo 25 41,67 41,67 68,34

Totalmente

de acuerdo 19 31,67 31,67

Total 60 100,0 100,0 100,0

Gráfico 3. Pregunta 3.



Análisis e interpretación:

Conforme se verifica en la ilustración, la mayoría concluye que el cumplimiento estricto del artículo 203 del Código Procesal Civil es crucial para garantizar el acceso a la justicia de manera oportuna.

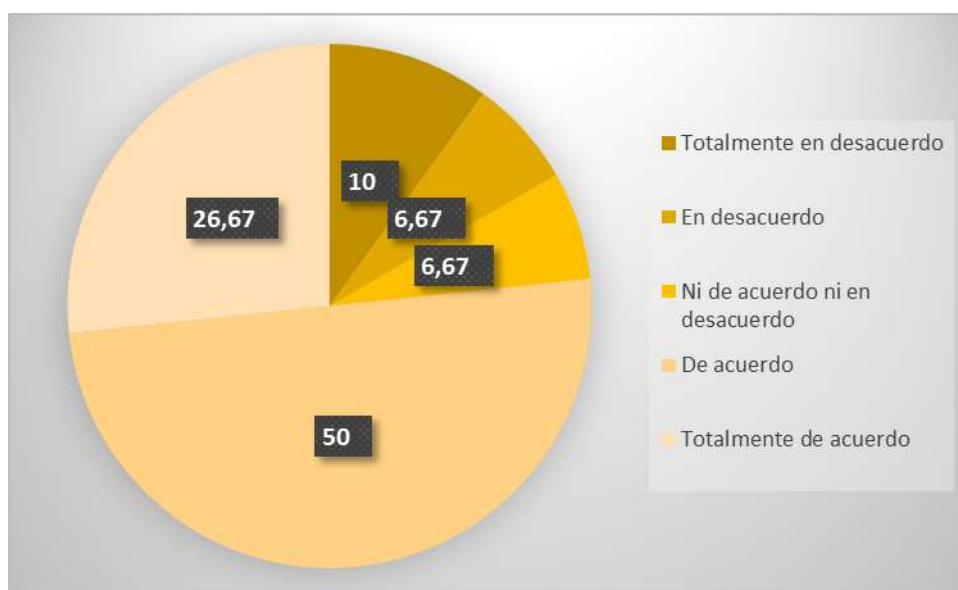
Pregunta 4.

¿El incumplimiento de las audiencias en las horas establecidas afecta negativamente los derechos de las partes involucradas, como el derecho a un juicio justo y la pronta resolución de conflictos?

Tabla 22. Pregunta 4

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Válido	Porcentaje acumulado
Totalmente				
en				
desacuerdo	6	10	10	10
En				
desacuerdo	4	6,67	6,67	16,67
Ni de				
acuerdo ni				
en				
desacuerdo	4	6,67	6,67	23,34
De acuerdo	30	50	50	73,34
Totalmente				
de acuerdo	16	26,67	26,67	
Total	60	100,0	100,0	100,0

Gráfico 4. Pregunta 4.



Análisis e interpretación:

Conforme se verifica en la ilustración, la mayoría concluye que el incumplimiento de las audiencias en las horas establecidas afecta negativamente los derechos de las partes involucradas, como el derecho a un juicio justo y la pronta resolución de conflictos.

Pregunta 5.

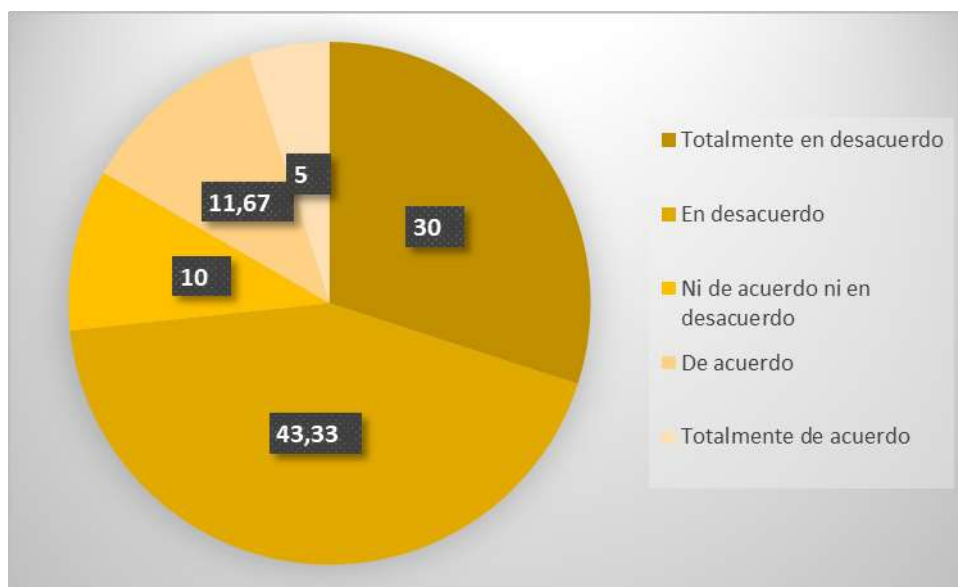
¿El cumplimiento de las audiencias en las horas establecidas no es relevante y no tiene impacto en la efectividad del sistema judicial?

Tabla 23. Pregunta 5

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente	18	30	30	30

en				
desacuerdo				
En				
desacuerdo	26	43,33	43,33	73,33
Ni de				
acuerdo ni				
en				
desacuerdo	6	10	10	83,33
De acuerdo	7	11,67	11,67	95
Totalmente				
de acuerdo	3	5	5	
Total	60	100,0	100,0	100,0

Gráfico 5. Pregunta 5



Análisis e interpretación:

Conforme se verifica en la ilustración, la mayoría concluye que el cumplimiento de las audiencias en las horas establecidas SÍ es relevante y SÍ tiene impacto en la efectividad del sistema judicial.

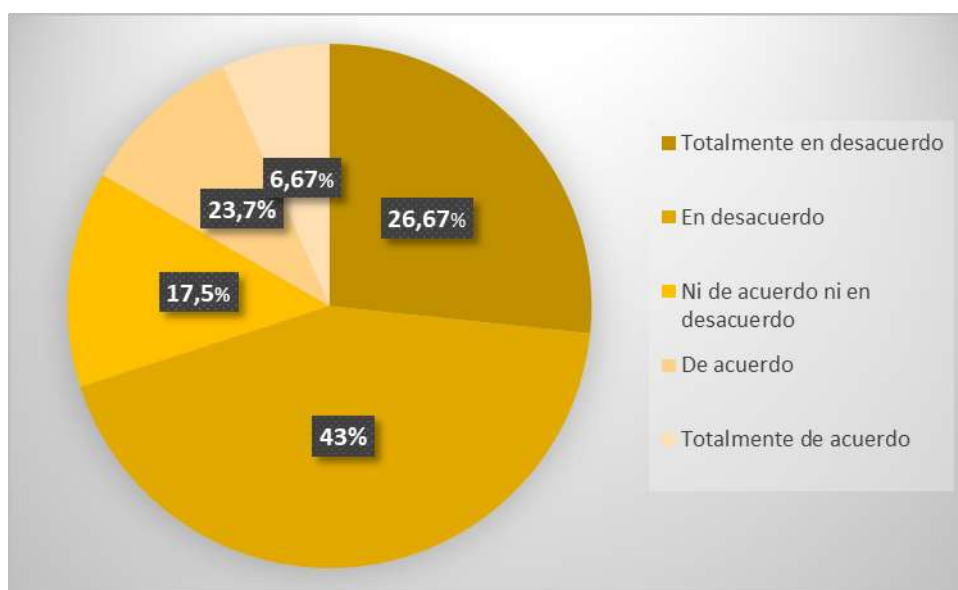
Pregunta 6.

¿El incumplimiento de las audiencias en las horas establecidas no tiene consecuencias negativas en la duración de los procesos legales?

Tabla 24. Pregunta 6

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Válido	Porcentaje acumulado
Totalmente				
en				
desacuerdo	16	26,67	26,67	26,67
En				
desacuerdo	26	43,33	43,33	70
Ni de				
acuerdo ni				
en				
desacuerdo	8	13,33	13,33	83,33
De acuerdo	6	10	10	93,33
Totalmente				
de acuerdo	4	6,67	6,67	
Total	60	100,0	100,0	100,0

Gráfico 6. Pregunta 6



Análisis e interpretación:

Conforme se verifica en la ilustración, la mayoría concluye que el incumplimiento de las audiencias en las horas establecidas Sí tiene consecuencias negativas en la duración de los procesos legales.

Pregunta 7.

¿El cumplimiento del artículo 203 del Código Procesal Civil no es esencial para garantizar el acceso a la justicia en tiempo y forma?

Tabla 25. Pregunta 7

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en	13	21,67	21,67	21,67

desacuerdo

En

desacuerdo 28 46,67 46,67 68,34

Ni de

acuerdo ni

en

desacuerdo 5 8,33 8,33 76,67

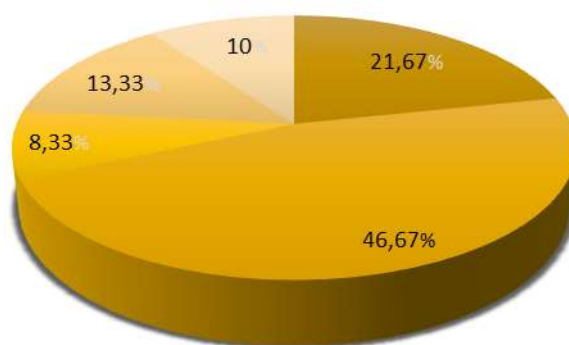
De acuerdo 8 13,33 13,33 90

Totalmente

de acuerdo 6 10 10

Total 60 100,0 100,0 100,0

Gráfico 7. Pregunta 7



- Totalmente en desacuerdo
- En desacuerdo
- Ni de acuerdo ni en desacuerdo
- De acuerdo
- Totalmente de acuerdo

Análisis e interpretación:

Conforme se verifica en la ilustración, la mayoría concluye que el cumplimiento del artículo 203 del Código Procesal Civil Sí es esencial para garantizar el acceso a la justicia en tiempo y forma.

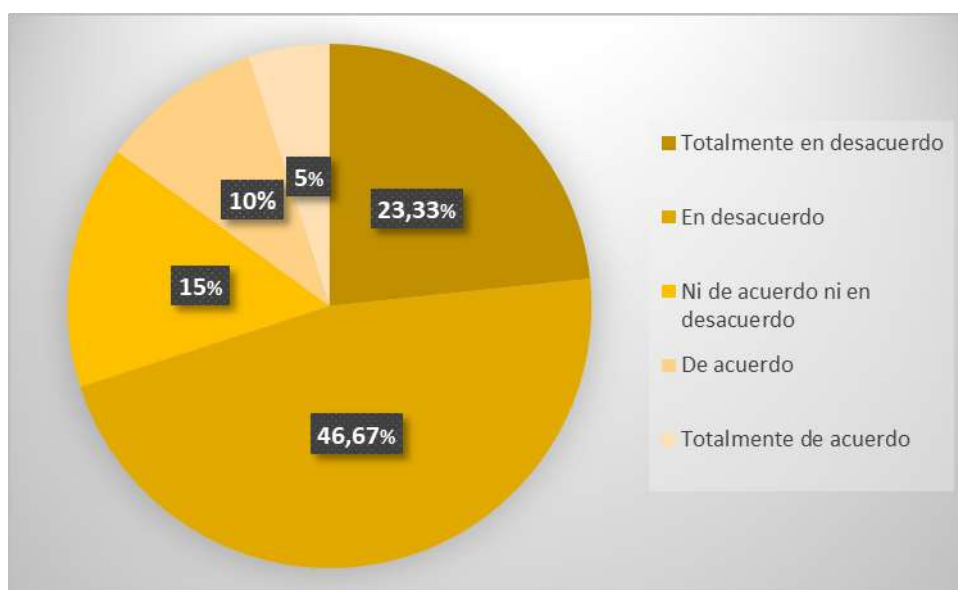
Pregunta 8.

¿El incumplimiento de las audiencias en las horas establecidas no afecta los derechos de las partes involucradas y su capacidad de obtener una resolución pronta y justa?

Tabla 26. Pregunta 8

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Válido	Porcentaje acumulado
Totalmente				
en				
desacuerdo	14	23,33	23,33	23,33
En				
desacuerdo	28	46,67	46,67	70
Ni de				
acuerdo ni				
en				
desacuerdo	9	15	15	85
De acuerdo	6	10	10	95
Totalmente				
de acuerdo	3	5	5	
Total	60	100,0	100,0	100,0

Gráfico 8. Pregunta 8



Análisis e interpretación:

Conforme se verifica en la ilustración, la mayoría concluye que el incumplimiento de las audiencias en las horas establecidas Sí afecta los derechos de las partes involucradas y su capacidad de obtener una resolución pronta y justa.

Pregunta 9.

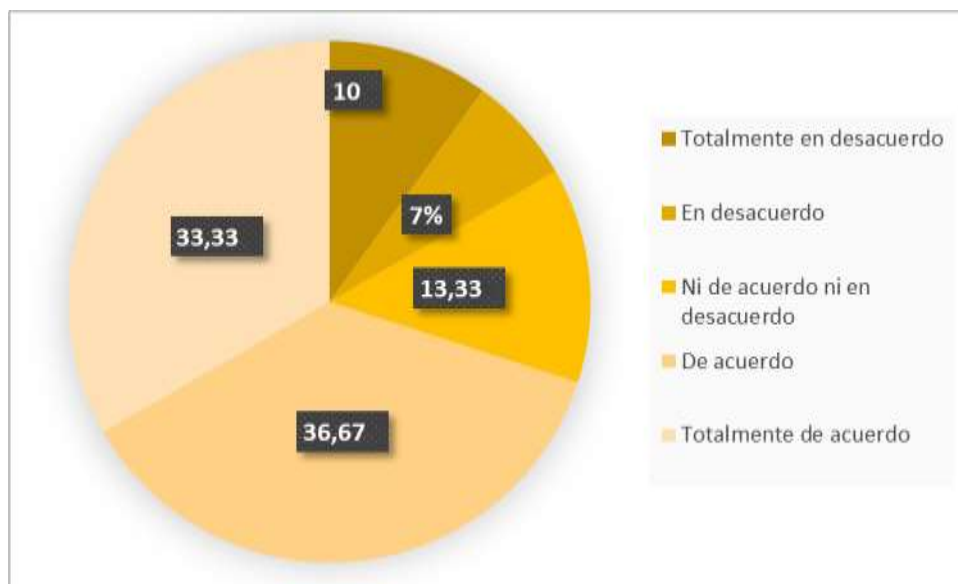
¿Estás totalmente de acuerdo en que se deben implementar medidas más estrictas y sanciones más severas para garantizar el cumplimiento de las audiencias en las horas establecidas?

Tabla 27. Pregunta 9

Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Válido	Porcentaje acumulado
------------	------------	----------------------	-------------------------

Válido	Totalmente en desacuerdo	6	10	10	10
	En desacuerdo	4	6,67	6,67	16,67
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	8	13,33	13,33	30
	De acuerdo	22	36,67	36,67	66,67
	Totalmente de acuerdo	20	33,33	33,33	
	Total	60	100,0	100,0	100,0

Gráfico 9. Pregunta 9



Análisis e interpretación:

Conforme se verifica en la ilustración, la mayoría concluye que se deben implementar medidas más estrictas y sanciones más severas para garantizar el cumplimiento de las audiencias en las horas establecidas.

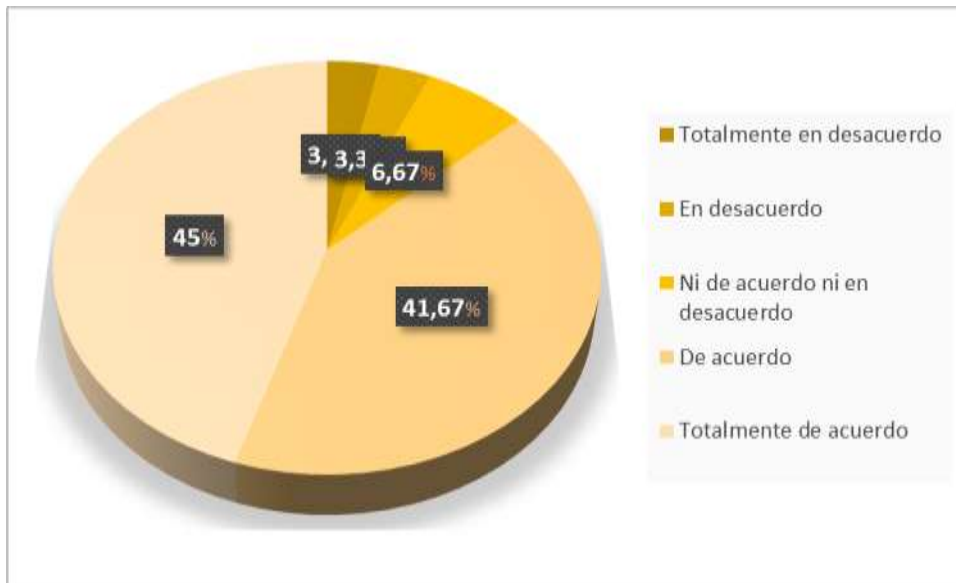
Pregunta 10.

¿Estás totalmente de acuerdo en que es necesario promover una mayor concientización y capacitación para lograr un mejor cumplimiento del artículo 203 del Código Procesal Civil?

Tabla 28. Pregunta 10

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Válido	Porcentaje acumulado
Totalmente				
en				
desacuerdo	2	3,33	3,33	3,33
En				
desacuerdo	2	3,33	3,33	6,66
Ni de				
acuerdo ni				
en				
desacuerdo	4	6,67	6,67	13,33
De acuerdo	25	41,67	41,67	55
Totalmente				
de acuerdo	27	45	45	
Total	60	100,0	100,0	100,0

Gráfico 10. Pregunta 10



Análisis e interpretación:

Conforme se verifica en la ilustración, la mayoría concluye que es necesario promover una mayor concientización y capacitación para lograr un mejor cumplimiento del artículo 203 del Código Procesal Civil.

CAPÍTULO V: DISCUSIÓN

La presente tesis de investigación se concibe del ideal de que las audiencias programadas para una hora en los Juzgados se lleve a cabo precisamente dentro de ese mismo horario. Sin embargo, la impuntualidad en el inicio de las audiencias es un problema recurrente en los Juzgados civiles de Iquitos, y no solo en los Juzgados Civiles, también lo vemos en otros Juzgados de la Corte Superior de Justicia de Loreto, y esto se debe a la sobrecarga de trabajo de los jueces y la tardanza en la presentación de las partes procesales, ocasionando perjuicios a las partes procesales, como la pérdida de tiempo, la afectación a su economía y la dilación del proceso judicial.

Es por ello que nosotras formulamos la pregunta general ¿Cuál es el nivel de cumplimiento de la realización de las audiencias dentro del horario establecido según el artículo 203 del Código Procesal Civil?

Además, formulamos las siguientes preguntas como problemas específicos: ¿Cuáles son las causas principales que provocan el incumplimiento de la realización de las audiencias en las horas establecidas? ¿Cuál es el impacto del incumplimiento de las audiencias en las horas establecidas en el acceso a la justicia y en los derechos de las partes involucradas? ¿Qué medidas se han implementado hasta el momento para garantizar el cumplimiento de las audiencias dentro del horario establecido? ¿Qué consecuencias legales o disciplinarias existen para aquellos que incumplen con la realización de las

audiencias en el horario establecido? ¿Qué recomendaciones se pueden proponer para mejorar el cumplimiento de las audiencias en las horas establecidas, de acuerdo con el artículo 203 del Código Procesal Civil?

Teniendo como objetivos los siguientes: General: Analizar el nivel de cumplimiento de la realización de las audiencias dentro del horario establecido según el artículo 203 del Código Procesal Civil; y como específicos: 1. Determinar las causas principales que provocan el incumplimiento de la realización de las audiencias en las horas establecidas. 2. Determinar el impacto del incumplimiento de las audiencias en las horas establecidas en el acceso a la justicia y en los derechos de las partes involucradas. 3. Identificar qué medidas se han implementado hasta el momento para garantizar el cumplimiento de las audiencias dentro del horario establecido. 4. Analizar qué consecuencias legales o disciplinarias existen para aquellos que incumplen con la realización de las audiencias en el horario establecido. 5. Determinar qué recomendaciones se pueden proponer para mejorar el cumplimiento de las audiencias en las horas establecidas, de acuerdo con el artículo 203 del Código Procesal Civil.

Ante los objetivos planteados, nosotras postulamos las siguientes hipótesis, las cuales luego de un análisis y comprobación estadística, se ha corroborado su postulación.

Con respecto al problema general, se propuso como hipótesis:

“El nivel de cumplimiento de la realización de las audiencias dentro del horario establecido según el artículo 203 del Código Procesal Civil es moderado, toda vez que no todas las audiencias se llevan a cabo con puntualidad; por la carga de trabajo del sistema judicial, la disponibilidad de recursos y personal, la complejidad de los casos y la eficiencia en la gestión de los tiempos procesales”.

Para la presente hipótesis, se empleó la prueba de Chi-cuadrado, Si el valor de p-valor es menor que el nivel de significancia ($\alpha = 0,05$), se rechaza la hipótesis nula (H_0) y se acepta la hipótesis alternativa (H_a). En el presente caso se obtuvo el valor 19,201^a, por lo que con un nivel de significancia del 5% ($\alpha = 0,05$), se rechaza la hipótesis nula (H_0) y se acepta la hipótesis alternativa (H_a), esto significa que la presente hipótesis es correcta y se acepta.

Con respecto al primer problema específico, se propuso como hipótesis:

“Las causas principales que pueden provocar el incumplimiento de la realización de las audiencias en las horas establecidas son la Programación inadecuada de las audiencias, los retrasos en la llegada de los actores judiciales, como jueces, abogados, litigantes y testigos; la falta de recursos y personal suficiente para gestionar eficientemente las audiencias, los problemas técnicos o logísticos en las salas de audiencias que impiden el inicio puntual de las mismas y la ausencia de sanciones efectivas para aquellos que no cumplen con los horarios establecidos.”

Para la presente hipótesis, se empleó la prueba de Chi-cuadrado, Si el valor de p-valor es menor que el nivel de significancia ($\alpha = 0,05$), se rechaza la hipótesis nula (H_0) y se acepta la hipótesis alternativa (H_a). En el presente caso se obtuvo el valor 26,371^a, por lo que con un nivel de significancia del 5% ($\alpha = 0,05$), se rechaza la hipótesis nula (H_0) y se acepta la hipótesis alternativa (H_a), esto significa que la presente hipótesis es correcta y se acepta.

Con respecto al segundo problema específico, se propuso como hipótesis:

“El impacto del incumplimiento de las audiencias en las horas establecidas afecta el acceso a la justicia y los derechos de las partes involucradas al generar retrasos procesales, obstáculos en la planificación y conciliación de agendas, desigualdad de condiciones procesales, aumento de costos legales y pérdida de confianza en el sistema judicial.”

Para la presente hipótesis, se empleó la prueba de Chi-cuadrado, Si el valor de p-valor es menor que el nivel de significancia ($\alpha = 0,05$), se rechaza la hipótesis nula (H_0) y se acepta la hipótesis alternativa (H_a). En el presente caso se obtuvo el valor 26,453^a, por lo que con un nivel de significancia del 5% ($\alpha = 0,05$), se rechaza la hipótesis nula (H_0) y se acepta la hipótesis alternativa (H_a), esto significa que la presente hipótesis es correcta y se acepta.

Con respecto al tercer problema específico, se propuso como hipótesis:

“Las medidas implementadas para garantizar el cumplimiento de las audiencias dentro del horario establecido son establecer políticas y

normativas que enfatizan la puntualidad en la realización de las audiencias; mejorar la planificación y coordinación de las audiencias para evitar superposición de horarios, brindar capacitación y sensibilización a los actores judiciales sobre la importancia de cumplir con los horarios establecidos; implementar sistemas de monitoreo y control para supervisar el cumplimiento de los horarios y utilizar tecnología y herramientas digitales para agilizar y facilitar el desarrollo de las audiencias.”

Para la presente hipótesis, se empleó la prueba de Chi-cuadrado, Si el valor de p-valor es menor que el nivel de significancia ($\alpha = 0,05$), se rechaza la hipótesis nula (H_0) y se acepta la hipótesis alternativa (H_a). En el presente caso se obtuvo el valor 32,101^a, por lo que con un nivel de significancia del 5% ($\alpha = 0,05$), se rechaza la hipótesis nula (H_0) y se acepta la hipótesis alternativa (H_a), esto significa que la presente hipótesis es correcta y se acepta.

Con respecto al cuarto problema específico, se propuso como hipótesis:

“Las consecuencias legales o disciplinarias por el incumplimiento de las audiencias en las horas establecidas son las advertencias o llamados de atención formales por parte de la autoridad judicial, sanciones económicas o multas para aquellos que incumplen reiteradamente los horarios establecidos; las medidas disciplinarias para los funcionarios o profesionales del sistema judicial que no cumplen con los horarios establecidos y requerir la repetición de la audiencia en un horario posterior, lo que puede generar demoras adicionales en el proceso judicial.”

Para la presente hipótesis, se empleó la prueba de Chi-cuadrado, Si el valor de p-valor es menor que el nivel de significancia ($\alpha = 0,05$), se rechaza la hipótesis nula (H_0) y se acepta la hipótesis alternativa (H_a). En el presente caso se obtuvo el valor 27,699^a, por lo que con un nivel de significancia del 5% ($\alpha = 0,05$), se rechaza la hipótesis nula (H_0) y se acepta la hipótesis alternativa (H_a), esto significa que la presente hipótesis es correcta y se acepta.

Con respecto al quinto problema específico, se propuso como hipótesis:

“Algunas recomendaciones para mejorar el cumplimiento de las audiencias en las horas establecidas, de acuerdo con el artículo 203 del Código Procesal Civil, podrían ser: Establecer protocolos y directrices claras para la programación y gestión de las audiencias; implementar sistemas de incentivos y reconocimientos para aquellos que cumplen con los horarios establecidos como establecer medidas disciplinarias o sanciones económicas para los funcionarios o profesionales del sistema judicial que no cumplen con los horarios establecidos”

Para la presente hipótesis, se empleó la prueba de Chi-cuadrado, Si el valor de p-valor es menor que el nivel de significancia ($\alpha = 0,05$), se rechaza la hipótesis nula (H_0) y se acepta la hipótesis alternativa (H_a). En el presente caso se obtuvo el valor 38,890^a, por lo que con un nivel de significancia del 5% ($\alpha = 0,05$), se rechaza la hipótesis nula (H_0) y se acepta la hipótesis alternativa (H_a), esto significa que la presente hipótesis es correcta y se acepta.

CAPÍTULO VI: CONCLUSIONES

CONCLUSIONES PARCIALES

PRIMERO. Se encontró un moderado nivel de cumplimiento del Artículo 203 del Código Procesal Civil, con tendencia a bajo debido a la costumbre en la impuntualidad para llevar a cabo las audiencias. Diversos factores inciden en esta realidad, como la carga de trabajo del sistema judicial, la poca disponibilidad de recursos y personal, la complejidad de los casos y la eficiencia en la gestión del tiempo.

SEGUNDO. Las causas principales que pueden provocar el incumplimiento de la realización de las audiencias en las horas establecidas incluyen:

- Programación inadecuada de las audiencias.
- Retrasos en la llegada de los actores judiciales (jueces, abogados, litigantes y testigos).
- Falta de recursos y personal.
- Problemas técnicos o logísticos en las salas de audiencias.
- Ausencia de sanciones efectivas por el incumplimiento de los horarios.

Se concluye que las principales causas de la impuntualidad en las audiencias son la falta de organización de los juzgados, la sobrecarga de trabajo de los jueces y la tardanza en la presentación de las partes procesales.

TERCERO. Este incumplimiento tiene un impacto negativo en el acceso a la justicia y los derechos de las partes involucradas:

- Genera retrasos procesales.
- Dificulta la planificación y conciliación de agendas.
- Provoca desigualdad de condiciones procesales.
- Aumenta los costos legales.
- Disminuye la confianza en el sistema judicial.

CUARTO. Para garantizar el cumplimiento de las audiencias dentro del horario establecido del horario, se han implementado medidas como:

- Establecer políticas y normativas que enfatizan la puntualidad.
- Mejorar la planificación y coordinación de las audiencias.
- Capacitar y sensibilizar a los actores judiciales sobre la importancia de la puntualidad.
- Implementar sistemas de monitoreo y control.
- Utilizar tecnología y herramientas digitales para agilizar y facilitar las audiencias.

QUINTO. El incumplimiento del horario de las audiencias acarrea diversos tipos de consecuencias. Las partes pueden recibir amonestaciones, multas, o incluso tener que repetir la audiencia en otro horario, lo que genera más demoras. En el caso de los funcionarios o profesionales del sistema judicial también pueden ser sancionados con medidas disciplinarias o multas. Este tipo de

incumplimiento afecta negativamente la imagen del sistema judicial, genera desconfianza en la justicia y provoca dilaciones en los procesos.

SEXTO. La impuntualidad en el inicio de las audiencias es un problema grave que afecta el acceso a la justicia en Iquitos. Es necesario implementar medidas para mejorar el cumplimiento del Artículo 203 del Código Procesal Civil y evitar la impuntualidad en las audiencias.

SÉPTIMO. Concluimos que para mejorar el cumplimiento de las audiencias en las horas establecidas de acuerdo con el artículo 203 del Código Procesal Civil son implementar un sistema de gestión de audiencias, capacitar a los jueces y abogados en materia de puntualidad, dentro de esto, se podría incluir un reconocimiento a los magistrados que mantengan un rango alto tanto de productividad como de la puntualidad de sus audiencias, el cual deberá ser considerado para su escala profesional y la aplicación de sanciones por la impuntualidad a los magistrados, el cual será puesto de conocimiento a su órgano de control mediante los reclamos que manifiesten las partes procesales, y el cual se dispondrá cuando se corrobore que dicha impuntualidad para empezar es producto de un mal manejo de gestión del tiempo, es decir, en casos que no se puedan justificar.

CONCLUSIONES GENERALES

PRIMERO. En cuanto a un antecedente del modelo de audiencia actual en nuestro país se dio a partir del 28 de julio de 1993, año en el que entró en vigencia el Código Procesal Civil, marcando el inicio de una nueva era en la concepción y práctica de la justicia que se imparte en nuestro país. El Código Procesal Civil de 1993 introdujo una nueva concepción del Derecho Procesal, basada en principios como la inmediatez, concentración, economía y celeridad procesales. Las audiencias y la presentación de pruebas pasaron a ser un elemento central del proceso judicial, debiendo realizarse ante el juez de forma indelegable bajo pena de nulidad.

SEGUNDO. El juez, como líder del proceso, decide qué pruebas son válidas y cuáles no. Algunas de estas pruebas se presentan en una audiencia especial donde el juez tiene un rol activo y toma decisiones importantes. Este sistema busca un equilibrio entre las partes y el juez, y se basa en la transparencia y el acceso a la justicia.

TERCERO. En teoría, antes, las partes podían llegar tarde a las diligencias o solicitar su postergación sin justificación. Ahora, las audiencias son inaplazables y si las partes no concurren, el juez puede dar por concluido el proceso. Esta medida busca evitar dilaciones innecesarias y garantizar un acceso a la justicia más rápido y eficiente. Además, se exige la concurrencia personal de las partes a la audiencia de pruebas, lo que permite al juez tener una mejor comprensión de los hechos y obtener información más precisa. Esto, sin embargo, en la realidad no siempre se aplica tal cual lo establece el código

o como lo conciben teóricamente, toda vez que en la actualidad hay audiencias que no se realizan a la hora y no por las partes procesales sino por retraso del Juzgado, que no prevé la duración de la audiencia anterior, perjudicando a las partes procesales a las diligencias que tienen programadas como también la dilación y tardanza para avanzar con el proceso que tienen en dicho Juzgado.

CUARTO. La agilización de los procesos judiciales depende del compromiso de todos los actores del sistema: abogados, jueces y personal administrativo. Si se respetan los horarios de las audiencias y se programan de manera eficiente, se podrá reducir la carga procesal y resolver los casos con mayor rapidez. El juez juega un papel fundamental en la organización de las audiencias y debe ser consciente de su capacidad para resolver casos. Un enfoque proactivo y realista en la gestión del tiempo permitirá que el sistema judicial sea más eficiente y eficaz.

CAPÍTULO VII: RECOMENDACIONES

PRIMERO. Presentar un proyecto de Ley, que implemente de las medidas propuestas permitirá agilizar los procesos judiciales, garantizar el derecho a la justicia de las partes y fortalecer la confianza en el sistema judicial y mejorando la satisfacción de los usuarios.

SEGUNDO. Modificar el artículo 203 del Código Procesal Civil, agregando el siguiente párrafo último: “Es responsabilidad del Juez llevar a cabo puntualmente las audiencias programadas en el día, realizando una correcta gestión del tiempo y de las audiencias que se realizarán en cada fecha, caso contrario y de comprobarse que su incumplimiento para llevar a cabo la audiencia dentro del horario establecido en casos injustificados, se le llamará la atención mediante su Órgano de control y de ser reiterada dicha conducta, se le establecerá una medida disciplinaria proporcional al caso”.

TERCERO. Capacitar a los jueces y demás personal, abogados y litigantes sobre la importancia del cumplimiento del horario de las audiencias y sobre el uso del sistema de gestión de audiencias.

CUARTO. Reconocer a los magistrados que mantengan un rango alto tanto de productividad como de la puntualidad de sus audiencias, el cual deberá ser considerado para su escala profesional.

QUINTO. Establecer medidas disciplinarias para los actores judiciales que incumplan con el horario de las audiencias, en casos injustificados. Las

medidas disciplinarias podrán incluir amonestaciones, multas y suspensiones, solo en casos injustificados y reiterados.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- Bocharel Tapia, A. G., Castellero Virzi, C. E., Paz Moreno, F. H., & Góndola Escudero, J. M. (enero-diciembre de 2010). La ventaja de un proceso civil por audiencias. *Univ. Estud. Bogotá (Colombia)*(7), 175-191.
- Cavani, R. (2016). *Código Procesal Civil Comentado por los mejores especialistas. Artículo 202* (Vol. II). Lima: Gaceta Jurídica.
- Cipriani, F. (2013). EL AUTORITARISMO PROCESAL (Y LAS PRUEBAS DOCUMENTALES). *REVISTA IUS ET PRAXIS*, 13(2), 45-55.
- Código Procesal civil. (4 de marzo de 1992). *Decreto Legislativo N° 768*. Lima, Perú.
- Constitución Política del Perú (Const). (1993). *Art. 6, párrafo 3, 29 de diciembre de 1993*. Lima, Perú.
- Cornejo Córdova, M. C. (2021). *El principio de publicidad y las audiencias virtuales en el Proceso Penal Peruano*. Piura – Perú: Universidad Nacional De Piura.
- Luliquíz Vidaurre, M. J. (2021). *Proponer la modificatoria del artículo 203 del código procesal civil para garantizar los procesos de alimentos frente al interés superior del niño*. Pimentel: Universidad Señor de Sipán.

- Monroy Gálvez, J. (2009). *Teoría General del proceso*. Lima: Communitas.
- Pérez de Miguel, J. A., & Peláez Arnedo, C. (2019). *Retrasos de puntualidad en la celebración de vistas y actos judiciales*. Lima: Artículo de www2.congreso.gob.pe.
- Real Academia Española. (2020). *Definición de Audiencia*. Obtenido de <https://dle.rae.es/audiencia>
- Reyna Vargas, D. A. (2017). *La oralidad en el proceso civil peruano*. Piura: Universidad de Piura.

ANEXOS

ANEXO 01. INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTO

1. Datos generales.

1.1. Apellidos y nombres del investigador

1.2. Título de la investigación.

“EL CUMPLIMIENTO DE LA REALIZACIÓN DE LAS AUDIENCIAS EN LAS HORAS ESTABLECIDAS CONFORME AL ARTÍCULO 203 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL EN IQUITOS, 2023”.

2. Aspectos de la investigación.

Tabla 29. Informe de opinión de experto

Indicador	Criterio	Calificación			
		Deficiente	Regular	Buena	Excelente
Lenguaje	Entendible				
Objetividad	Mide opinión sin restricciones				
Construcción	Secuencia lógica				
Respuestas	Va del peor escenario al mejor				

	escenario				
Consistencia	Se sustenta teorías				
Tiempo	Agota				

Calificación promedio: _____

(Deficiente, regular, buena, excelente)

Comentarios:

Lugar _____ **y** _____ **fecha:** _____

Nombre y apellidos del experto: _____

ANEXO 02: MATRIZ DE CONSISTENCIA

“EL CUMPLIMIENTO DE LA REALIZACIÓN DE LAS AUDIENCIAS EN LAS HORAS ESTABLECIDAS CONFORME AL ARTÍCULO 203 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL EN IQUITOS, 2023”.

Tabla 30. Matriz de Consistencia

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLE	METODOLOGÍA
<p>Problema General</p> <p>¿Cuál es el nivel de cumplimiento de la realización de las audiencias dentro del horario establecido según el artículo 203 del Código Procesal Civil?</p>	<p>Objetivo General</p> <p>Analizar el nivel de cumplimiento de la realización de las audiencias dentro del horario establecido según el artículo 203 del Código Procesal Civil.</p>	<p>Hipótesis Principal</p> <p>El nivel de cumplimiento de la realización de las audiencias dentro del horario establecido según el artículo 203 del Código Procesal Civil es moderado, toda vez que no todas las audiencias se llevan a cabo con puntualidad; por la carga de trabajo del sistema judicial, la disponibilidad de recursos y personal, la complejidad de los casos y la eficiencia en la gestión de los tiempos procesales.</p>	<p>Variable independiente:</p> <p>Realización de las audiencias en horas establecidas.</p>	<p>Tipo de investigación</p> <p>La investigación será de tipo descriptiva y enfoque cuantitativa.</p>
<p>Problemas Específicos</p> <p>1. ¿Cuáles son las causas principales que provocan el incumplimiento de la realización de las audiencias en las horas establecidas?</p> <p>2. ¿Cuál es el impacto del incumplimiento de las audiencias en las horas establecidas en el acceso a la</p>	<p>Objetivos Específicos</p> <p>1. Determinar las causas principales que provocan el incumplimiento de la realización de las audiencias en las horas establecidas.</p> <p>2. Determinar el impacto del incumplimiento de las</p>	<p>Hipótesis Derivadas</p> <p>1. Las causas principales que pueden provocar el</p>	<p>Variable dependiente:</p> <p>Cumplimiento del artículo 203 del Código Procesal Civil.</p>	<p>Nivel de investigación</p> <p>La investigación será de nivel descriptivo.</p> <p>Diseño de investigación</p> <p>El diseño de la investigación será el no experimental, de corte transeccional o</p>

<p>justicia y en los derechos de las partes involucradas?</p> <p>3. ¿Qué medidas se han implementado hasta el momento para garantizar el cumplimiento de las audiencias dentro del horario establecido?</p> <p>4. ¿Qué consecuencias legales o disciplinarias existen para aquellos que incumplen con la realización de las audiencias en el horario establecido?</p> <p>5. ¿Qué recomendaciones se pueden proponer para mejorar el cumplimiento de las audiencias en las horas establecidas, de acuerdo con el artículo 203 del Código Procesal Civil?</p>	<p>audiencias en las horas establecidas en el acceso a la justicia y en los derechos de las partes involucradas.</p> <p>3. Identificar qué medidas se han implementado hasta el momento para garantizar el cumplimiento de las audiencias dentro del horario establecido.</p> <p>4. Analizar qué consecuencias legales o disciplinarias existen para aquellos que incumplen con la realización de las audiencias en el horario establecido.</p> <p>5. Determinar qué recomendaciones se pueden proponer para mejorar el cumplimiento de las audiencias en las horas establecidas, de acuerdo con el artículo 203 del Código Procesal Civil.</p>	<p>incumplimiento de la realización de las audiencias en las horas establecidas son la Programación inadecuada de las audiencias, los retrasos en la llegada de los actores judiciales, como jueces, abogados, litigantes y testigos; la falta de recursos y personal suficiente para gestionar eficientemente las audiencias, los problemas técnicos o logísticos en las salas de audiencias que impiden el inicio puntual de las mismas y la ausencia de sanciones efectivas para aquellos que no cumplen con los horarios establecidos.</p> <p>2. El impacto del incumplimiento de las audiencias en las horas establecidas afecta el acceso a la justicia y los derechos de las partes involucradas al generar retrasos procesales, obstáculos en la planificación y conciliación de agendas, desigualdad de condiciones procesales, aumento de costos legales y pérdida de confianza</p>	<p>transversal.</p> <p>Población</p> <p>La población vendrá a ser los Abogados Litigantes del Colegio de Abogados de Loreto.</p> <p>Muestra</p> <p>La muestra estará conformada por 60 abogados del Colegio de Abogados de Loreto, a quienes se les realizará la encuesta respectiva.</p> <p>Técnicas de Recolección de Datos</p> <p>La técnica que se empleará en la recolección de datos será la técnica de encuesta.</p> <p>Instrumentos de Recolección de Datos</p> <p>El instrumento que</p>
---	---	---	---

		<p>en el sistema judicial.</p> <p>3. Las medidas implementadas para garantizar el cumplimiento de las audiencias dentro del horario establecido son establecer políticas y normativas que enfatizan la puntualidad en la realización de las audiencias; mejorar la planificación y coordinación de las audiencias para evitar superposición de horarios, brindar capacitación y sensibilización a los actores judiciales sobre la importancia de cumplir con los horarios establecidos; implementar sistemas de monitoreo y control para supervisar el cumplimiento de los horarios y utilizar tecnología y herramientas digitales para agilizar y facilitar el desarrollo de las audiencias.</p> <p>4. Las consecuencias legales o disciplinarias por el incumplimiento de las audiencias en las horas establecidas son las advertencias o llamados de atención formales por parte de</p>	<p>se empleará en la recolección de datos será el Cuestionario.</p>
--	--	--	---

		<p>la autoridad judicial, sanciones económicas o multas para aquellos que incumplen reiteradamente los horarios establecidos; las medidas disciplinarias para los funcionarios o profesionales del sistema judicial que no cumplen con los horarios establecidos y requerir la repetición de la audiencia en un horario posterior, lo que puede generar demoras adicionales en el proceso judicial.</p> <p>5. Algunas recomendaciones para mejorar el cumplimiento de las audiencias en las horas establecidas, de acuerdo con el artículo 203 del Código Procesal Civil, podrían ser: Establecer protocolos y directrices claras para la programación y gestión de las audiencias; implementar sistemas de incentivos y reconocimientos para aquellos que cumplen con los horarios establecidos como establecer medidas disciplinarias o sanciones económicas para</p>		
--	--	---	--	--

		los funcionarios o profesionales del sistema judicial que no cumplen con los horarios establecidos.		
--	--	---	--	--

ANEXO 03. INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

Tabla 31. Instrumento de recojo de información

N°	VARIABLES Y PREGUNTAS	Total mente en desac uerdo	En desac uerdo	Ni de acuerdo ni en desacu erdo	De acuer do	Totalme nte de acuerdo
Realización de las audiencias en horas establecidas						
1	¿El cumplimiento de las audiencias en las horas establecidas es fundamental para garantizar la eficiencia del sistema judicial?					
2	¿El incumplimiento de las audiencias en las horas establecidas genera retrasos y prolonga innecesariamente los procesos judiciales?					
3	¿El cumplimiento estricto del artículo 203 del Código Procesal Civil es crucial para garantizar el acceso a la justicia de manera oportuna?					
4	¿El incumplimiento de las audiencias en las horas establecidas afecta negativamente los derechos de las partes involucradas, como el derecho a un juicio justo y la pronta resolución					

	de conflictos?					
5	¿El cumplimiento de las audiencias en las horas establecidas no es relevante y no tiene impacto en la efectividad del sistema judicial?					
Cumplimiento del artículo 203 del Código Procesal Civil						
6	¿El incumplimiento de las audiencias en las horas establecidas no tiene consecuencias negativas en la duración de los procesos legales?					
7	¿El cumplimiento del artículo 203 del Código Procesal Civil no es esencial para garantizar el acceso a la justicia en tiempo y forma?					
8	¿El incumplimiento de las audiencias en las horas establecidas no afecta los derechos de las partes involucradas y su capacidad de obtener una resolución pronta y justa?					
9	¿Estás totalmente de acuerdo en que se deben implementar medidas más estrictas y sanciones más severas para garantizar el cumplimiento de					

	las audiencias en las horas establecidas?					
10	¿Estás totalmente de acuerdo en que es necesario promover una mayor concientización y capacitación para lograr un mejor cumplimiento del artículo 203 del Código Procesal Civil?					

VI. OBSERVACIONES:

VII. AGRADECIMIENTO: Gracias por su participación.

ANEXO 04. CONSENTIMIENTO INFORMADO

TÍTULO DE LA TESIS:

“EL CUMPLIMIENTO DE LA REALIZACIÓN DE LAS AUDIENCIAS EN LAS HORAS ESTABLECIDAS CONFORME AL ARTÍCULO 203 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL EN IQUITOS, 2023”.

OBJETIVO GENERAL:

Analizar el nivel de cumplimiento de la realización de las audiencias dentro del horario establecido según el artículo 203 del Código Procesal Civil.

RIESGOS Y BENEFICIOS:

Con respecto a los riesgos y beneficios, el estudio no conlleva ningún tipo de riesgo y los participantes contarán con toda la información obtenida del estudio.

CONFIDENCIALIDAD:

El procedimiento de recolección de la información será confidencial y anónimo porque el nombre del participante no será utilizado para otros fines que no sean para la investigación.

TIEMPO REQUERIDO:

El tiempo requerido para la constatación de la aplicación de los cuestionarios serán de 15 minutos aproximadamente por persona.

DERECHO DE RETIRARSE DEL ESTUDIO:

En colaborar, se tiene el derecho de poder retirarse de la investigación en cualquier etapa, pues no habrá ningún tipo de sanción ni represalias por su retiro.

PARTICIPACIÓN VOLUNTARIA:

La participación es estrictamente de manera voluntaria y libre para el estudio.

DECLARACION DE CONSENTIMIENTO

Declaro que he leído y comprendido la información, así como he resuelto mis dudas acerca de las actividades de la investigación, se me ha explicado y me siento satisfecho/a con la información recibida, finalmente doy mi consentimiento de participar en el estudio.

Del participante:

Doy mi consentimiento mediante la firma de este documento: Sí (___) No (___)

Nombre: _____

Firma: _____

Del investigador (a):

Nombre: _____

Firma: _____

Lugar: _____

Hora: _____

Fecha: _____

ANEXO 05. APOORTE CIENTIFICO

1. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el Distrito Judicial de Iquitos, existe un alto índice de incumplimiento del horario de las audiencias establecidas en el Artículo 203 del Código Procesal Civil, pese a que el nivel es moderado, este se encuentra por ubicarse en un nivel bajo de cumplimiento del horario de las audiencias.

Las causas del problema son diversas, entre ellas: 1. La falta de un sistema de gestión de audiencias eficiente. 2. La falta de capacitación a los actores judiciales sobre la importancia del cumplimiento del horario de las audiencias. Y 3. La inexistencia de medidas disciplinarias para los actores judiciales que incumplen con el horario de las audiencias.

En cuanto a las consecuencias del problema, el incumplimiento del horario de las audiencias tiene diversas consecuencias negativas, entre ellas:

- Retraso en los procesos judiciales.
- Afectación del derecho a la justicia de las partes.
- Desconfianza en el sistema judicial.

La presente ley propone una serie de medidas para garantizar el cumplimiento del Artículo 203 del Código Procesal Civil en el Distrito Judicial de Iquitos, entre ellas una modificación al mismo artículo. Las medidas propuestas en la presente ley tienen como objetivo: Agilizar los procesos judiciales; Garantizar el derecho a la justicia de las partes; y Fortalecer la confianza en el sistema judicial.

Finalmente, la presente ley es una herramienta necesaria para garantizar el cumplimiento del Artículo 203 del Código Procesal Civil en el Distrito Judicial de Iquitos. La implementación de las medidas propuestas permitirá agilizar los procesos judiciales, garantizar el derecho a la justicia de las partes y fortalecer la confianza en el sistema judicial.

2. ANALISIS COSTO -BENEFICIO

Este proyecto de ley no implicará gastos adicionales para su aplicación. Su objetivo principal es asegurar el cumplimiento del Artículo 203 del Código Procesal Civil dentro del Distrito Judicial de Iquitos. La puesta en marcha de las medidas planteadas permitirá agilizar los procesos judiciales, salvaguardar el derecho a la justicia de las partes involucradas y fortalecer la confianza en el sistema judicial.

3. IMPACTO EN LA LEGISLACION NACIONAL

El presente proyecto de ley no solo impacta positivamente en la eficiencia del sistema judicial, agilizando los procesos y reduciendo la carga procesal, sino que también mejora la satisfacción de los usuarios. Al garantizar el cumplimiento del Artículo 203 del Código Procesal Civil, se evitan dilaciones innecesarias, reprogramaciones y esperas ineficientes, lo que se traduce en una mayor accesibilidad a la justicia y una mejor experiencia para las personas que se ven involucradas en un proceso judicial. El proyecto de ley busca optimizar el funcionamiento del sistema judicial, fortalecer la confianza en el mismo y brindar un servicio más eficiente y satisfactorio a los ciudadanos.

4. PROPUESTA NORMATIVA

PROYECTO DE LEY N° 000/2023-CR

“EL CUMPLIMIENTO DE LA REALIZACIÓN DE LAS AUDIENCIAS EN LAS HORAS ESTABLECIDAS CONFORME AL ARTÍCULO 203 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL EN IQUITOS, 2023”

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

HA DADO LA LEY SIGUIENTE:

Artículo 1.- Objeto de la Ley. La presente ley tiene por objeto garantizar el cumplimiento de la realización de las audiencias en las horas establecidas en el Artículo 203 del Código Procesal Civil en el Distrito Judicial de Iquitos.

Artículo 2.- Modifíquese el artículo 203 del Código Procesal Civil, al siguiente texto:

Artículo 203.- Citación y concurrencia personal de los convocados

La fecha fijada para la audiencia es inaplazable y se realizará en el local del juzgado. A ella deberán concurrir personalmente las partes, los terceros legitimados y el representante del Ministerio Público, en su caso. Las personas jurídicas y los incapaces comparecerán a través de sus representantes legales. Las partes y terceros legitimados pueden concurrir con sus abogados.

Salvo disposición distinta de este Código, sólo si prueba un hecho grave o justificado que impida su presencia, el Juez autorizará a una parte a actuar mediante representante.

Si a la audiencia concurre una de las partes, esta se realizará sólo con ella.

Si no concurren ambas partes, el Juez dará por concluido el proceso.

Es responsabilidad del Juez llevar a cabo puntualmente las audiencias programadas en el día, realizando una correcta gestión del tiempo y de las audiencias que se realizarán en cada fecha, caso contrario y de comprobarse que su incumplimiento para llevar a cabo la audiencia dentro del horario establecido en casos injustificados, se le llamará la atención mediante su Órgano de control y de ser reiterada dicha conducta, se le establecerá una medida disciplinaria proporcional al caso (párrafo que se agrega).

Artículo 3.- Medidas para el cumplimiento. Para garantizar el cumplimiento del Artículo 203 del Código Procesal Civil, se implementan las siguientes medidas:

1. Implementación de un sistema de gestión de audiencias:

El sistema permitirá la programación, seguimiento y control de las audiencias.

El sistema estará integrado con el expediente electrónico judicial.

2. Capacitación a los actores judiciales:

Se capacitará a jueces, secretarios judiciales, abogados y litigantes sobre la importancia del cumplimiento del horario de las audiencias.

La capacitación se enfocará en el uso del sistema de gestión de audiencias.

Reconocimiento a los magistrados que mantengan un rango alto tanto de productividad como de la puntualidad de sus audiencias, el cual deberá ser considerado para su escala profesional.

3. Implementación de medidas disciplinarias:

Se establecerán medidas disciplinarias para los actores judiciales que incumplan con el horario de las audiencias, en casos injustificados.

Las medidas disciplinarias podrán incluir amonestaciones, multas y suspensiones, solo en casos injustificados y reiterados.

Artículo 4.- Seguimiento y evaluación. La Comisión de Justicia del Congreso de la República realizará un seguimiento y evaluación de la implementación de la presente ley. La evaluación se realizará cada seis meses y se presentará un informe al Congreso de la República.

Artículo 5.- Disposición final.

La presente ley entrará en vigencia a los treinta días de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Dado en la Sala de Sesiones del Congreso de la República, en Lima, a los días del mes XX de dos mil veinticuatro.

EL PRESIDENTE DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

PRIMERA VICEPRESIDENTA DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

SEGUNDO VICEPRESIDENTE DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA